FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C, 20 de agosto de 2021

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 236-CENACAVIACION-2021 CUYO OBJETO ES EL "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE AERONAVE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER)".

OBJETO: "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE AERONAVE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER)".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, celebró contratos del mismo o similar objeto contractual los cuales se describen a continuación:

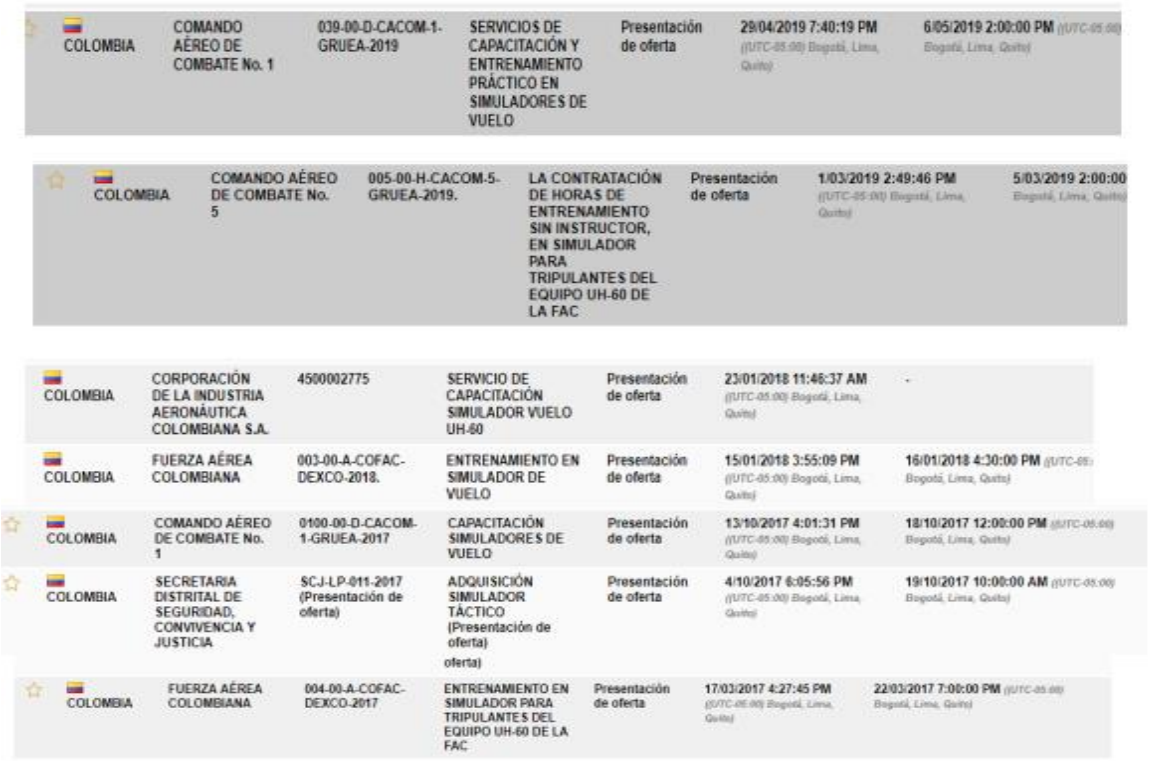
No. Contrato	OBJETO	Contratista	Valor Total	Estado	Acta de Liquidación
167-CENAC AVIACIÓN-2018	Contratación de servicios de capacitación, entrenamiento en simulador inicial y recurrente en para las aeronaves de ala fija de fabricación americana (AC-90 Turbo Commander y Beechcraft B350 Proline 21)	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION	$ 1,055,143,752.00	liquidado	Acta Nº115207 De Fecha 17 de noviembre de 2018
341-CENAC AVIACIÓN-2018	Adquisicion servicios de capacitacion entrenamiento en el simulador inicial y recurren para las aeronaves de ala fija de fabricación Americana (AC-90 TURBO COMMANDER, Y BEECHCRAFT B350 PROLINE 21)	AIRCRAFT TRAINNIG CENTER SAS	$ 1,932,122,240.00	liquidado	Acta Nº088754 De Fecha 18 de marzo de 2020
187-CENAC AVIACIÓN-2017	Adquisición de servicios de capacitación entrenamiento en simulador inicial y recurrente para las aeronaves de ala fija de	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATIONS .A.S	$ 604.896.017,00	liquidado	Acta Nº059837 De Fecha 17 de noviembre de 2018

	fabricación americana AC-90 TURBO COMMANDER				
315-CENAC DE AVIACIÓN-2016	Adquisición de servicios de capacitación, entrenamiento en simulador inicial y recurrente para las aeronaves de ala fija de fabricación americana (C208B GRAND CARAVAN, AC-90 TURBO COMMANDER, BEECHCRAFT B200,B350)	AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S	$ 65.773.225,00	liquidado	Acta Nº097520 De Fecha 05 de octubre de 2020

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

De acuerdo a la búsqueda realizada en la plataforma SECOP II, se evidencian adquisiciones realizadas por otras entidades de iguales o similares características técnicas, tal como se evidencia a continuación:

N°. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
No. Proceso 025-00-D-CACOM-1-GRUEA-2020	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO PRÁCTICO EN SIMULADORES DE VUELO	PROCESO EN EVALUACION	$26.943.400
039-00-D-CACOM-1-GRUEA-2019	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PRÁCTICO EN SIMULADORES DE VUELO	KIRVIT TRAINING & SERVICES S.A.S.	$25.000.000



2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Aviación N°.1 "Ct. Manuel Arturo Guerrero Silva", requiere entrenar al personal de Oficiales que integran el Batallón de Aviación N°.1 "CT. MANUEL ARTURO GERRERO SILVA" ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE AERONAVE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER). El servicio va destinado a una capacitación continua del personal que vuela este tipo de aeronave con la finalidad de proporcionar a las tripulaciones de este equipo, las herramientas necesarias que los lleve a incrementar y mantener la pericia a través del uso de procedimientos y técnicas unificadas y aprobadas por la fuerza, para que se desempeñen de manera eficiente y puedan sortear cualquier tipo de emergencia, fortaleciendo la destreza e idoneidad de las tripulaciones de ala fija y los estándares de seguridad del Batallón de Aviación N°.1 "CT. MANUEL ARTURO GUERRERO SILVA", lo cual permite reducir notablemente el riesgo en las operaciones aéreas.

2. 1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Se requiere capacitar y entrenar al personal de Oficiales que integran el Batallón de Aviación N°.1 CT. MANUEL ARTURO GUERRERO SILVA, en SIMULADOR RECURRENTE DE LA AERONAVE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER). el servicio va destinado a una capacitación continua del personal de oficiales que vuela este tipo de aeronaves, mecionados oficiales se distribuyen entre los grados Subteniente hasta Coronel; la finalidad de este entrenamiento es proporcionar a las tripulaciones de la AERONAVE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER), las herramientas necesarias que los lleve a incrementar y mantener la pericia a través del uso de procedimientos y técnicas unificadas y aprobadas por la fuerza, para que se desempeñen de manera eficiente y puedan sortear cualquier tipo de emergencia, fortaleciendo la destreza e idoneidad de las tripulaciones de ala fija y los estándares de seguridad del Batallón de Aviación N°.1 "CT. MANUEL ARTURO GERRERO SILVA", lo cual permite reducir notablemente el riesgo en las operaciones aéreas. Actualmente el equipo Turbo Commander cuenta con 12 pilotos; quienes estan asignados a las diferentes categorias de vuelo de acuerdo al reglamento de vuelo EJC-3-176-1.

Las necesidades proyectadas para entrenamiento en simulador de vuelo recurrente para pilotos en la aeronave ala fija de fabricación americana AC-90 Turbo Commander para la vigencia 2021 corresponde a:

GRUPO	ÍTEM	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	NECESIDAD
1	1	**ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE AERONAVE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER)"**	12

***** El entrenamiento requerido para el equipo AC90 es para 12 pilotos.

NOTA: El presente plan de necesidades se ajustó de acuerdo a la ficha técnica de entrenamiento integral de simuladores para la Aviación del Ejército emitida por la División de Aviación Asalto Aéreo para vigencia 2021

De acuerdo al Reglamento No. 3-176-1 "Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército Nacional", el Manual EJC. 3-4 "Empleo Táctico del Batallón de Aviones", y la Directiva Permanente N°00204 de 2017 "Programa de Entrenamiento de Tripulaciones para la Aviación del Ejército", cada tripulante ubicado en una estación de vuelo con acceso a los controles y los ingenieros de vuelo, deben cumplir anualmente con (12) horas de entrenamiento en SISTEMAS simulados de vuelo. El simulador debe asemejarse a las condiciones de las aeronaves de la unidad, en escenarios similares a las condiciones topográficas de nuestro país y que permita desarrollar la práctica de emergencias y condiciones anormales de vuelo. (Ref. Capítulo 4, numeral 4.4.6 pág. 90 REGLAMENTO EJC 3-176-1). Para el entrenamiento en sistema simulador de vuelo, todos los aviadores del Ejército en servicio activo, deben usar el sistema simulador de entrenamiento de vuelo (SSEV) de su aeronave primaria, con el fin de mejorar la pericia de vuelo. Este entrenamiento es de carácter "obligatorio".

Tambien de acuerdo al Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado (RACAE), primera edición 2007 numeral 12.2.4 "Simulador y entrenador de vuelo, con el fin de mantener los estándares de seguridad operacional, los entes de Aviación de Estado deberán: Capacitar a sus tripulaciones en simuladores y entrenadores de vuelo según corresponda con una periodicidad de mínimo una vez al año".

Del mismo modo, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), organismo gubernamental que representa la autoridad de las normas OACI en Colombia, en cumplimiento del Convenio Internacional, establece lo siguiente:

1. El Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC 61), en Capítulo II Tripulación de Vuelo, Numeral 2.2.1 "Requisitos Generales de las Licencias y Habilitaciones para Pilotos", Sub - numeral 2.2.1.1.3 página 33 "Utilización de Dispositivos Simuladores para Entrenamiento de Vuelo", y Sub - numeral 2.2.1.1.4, página 34 y 35, establece que todos los Pilotos Transporte de Línea Aérea Avión (PTL), Pilotos Transporte de Línea Aérea Helicóptero, Pilotos Comerciales Helicópteros (PCH), Ingenieros de Vuelo Avión (IDVA), e Ingenieros de Vuelo Helicóptero (IDVH), deben efectuar, dos veces dentro de cada período de 12 meses calendario, con intervalos no inferiores a cinco meses (5) y no mayores a siete (7) meses, curso de repaso de tierra y entrenamiento de vuelo o simulador, con Instructor calificado en el equipo y un chequeo de pro eficiencia anual, numeral 2.2.1.1.4.1. el Programa de Entrenamiento, en el caso de usarse simuladores de vuelo, constara de dos (2) repasos al año así:

a. Un primer repaso de un mínimo de dos (2) períodos de simulador, cada uno de una duración de dos (2) horas.
b. Un segundo repaso de un mínimo de tres (3) períodos de simulador, cada uno de una duración de dos (2) horas. Un chequeo de pro eficiencia que será programado en el tercer período, presentado ante piloto o ingeniero

2. En el Aparte Vigesimocuarto, página 1, Numeral 24, el RAC establece los requisitos de calificación inicial, continuada y uso de dispositivos simuladores para entrenamiento de vuelo.

El Arma de Aviación del Ejército ha adoptado como referencia, para la implementación de programás de instrucción y entrenamiento de aviación la Regulación Aeronáutica Colombiana (RAC), en la cual se consigna los estándares de simulador de vuelo para el personal de pilotos.

El entrenamiento en simulador de vuelo para todas las tripulaciones es un requisito mandatorio en cumplimiento a las regulaciones anteriormente mencionadas, con el fin de mejorar y desarrollar progresivamente las capacidades de las tripulaciones en la ejecución de cualquier misión y/o tarea de vuelo hasta obtener un elevado grado de pericia y seguridad. Lo anterior busca minimizar la probabilidad en la ocurrencia de un accidente con pérdidas irremediables e irreparables (fatales) por falta de entrenamiento de alguna tripulación. Debe precisarse que hay emergencias que no se pueden entrenar en una aeronave real, por la complejidad de la maniobra, ya que durante su práctica se puede exceder en algunos límites, lo cual representaría costos de mantenimiento. De igual forma se evita la práctica en aeronave real de estos procedimientos de emergencia para evitar a toda costa la exposición al riesgo de las vidas humanas, más aún cuando se cuenta con un dispositivo diseñado especialmente para llevar a cabo este tipo de entrenamiento, el cual

permitirá que las tripulaciones estén cada día mejor entrenadas y puedan sortear de manera satisfactoria una emergencia real, salvando el recurso más importante: la vida humana.

Dada la complejidad de la topografía del territorio colombiano, sumado a la ejecución de operaciones en sitios y lugares cada vez más apartados y remotos del territorio nacional, el Batallón de Aviación N° 1 "CT. Manuel Arturo Guerrero Silva" con el avión (AC-90 TURBO COMMANDER), cubre áreas a lo largo y ancho de la geografía nacional, asumiendo así un riesgo muy alto y demandando un nivel exigente de pericia y entrenamiento por parte de los pilotos.

Es de vital importancia que el personal de pilotos de ala fija reciba la capacitación de manera continua, ya que obtendrían un alto grado de preparación, planeación y conocimiento de la aeronave, elevando con ello los niveles de pericia y así mismo los estándares de los procedimientos de vuelo, garantizando con ello la disminución de los riesgos operacionales, dejando una tripulación altamente entrenada y capacitada para asumir las tareas misionales de la institución.
Por tal motivo la capacitación para en SIMULADOR DE LA AERONAVE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER), va destinada a la capacitación continua recurrente del personal que vuela este tipo de aeronave; así mismo se hace necesario que el personal esté en capacidad de sortear las diferentes emergencias durante su operación.

De igual forma para la aeronave AC90 TURBO COMMANDER se contempla el entrenamiento en simuladores con la categoría y aviónica más alta disponible en el mercado, y asi garantizar el entrenamiento, la pericia e idoneidad de las tripulaciones de ala fija del Ejército Nacional.

Es de vital importancia que el personal de pilotos de ala fija reciba la capacitación de manera continua, esto con el propósito de obtener un alto grado de alistamiento y conocimiento de la aeronave, elevando con ello los niveles de pericia y así mismo los estándares de los procedimientos de vuelo, garantizando con ello la disminución de los riesgos operacionales, dejando una tripulación altamente entrenada y capacitada para asumir las tareas misionales de la institución.

Por tal motivo, la capacitación en SIMULADOR DE LA AERONAVE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER), va destinada al entrenamiento continuado recurrente del personal que vuela este tipo de aeronave; buscando tener tripulaciones fuertes, que estén en la capacidad de sortear las diferentes emergencias que puedan ocurrir durante las operaciones de vuelo.

Los aviones son aeronaves multipropósito diseñadas y fabricadas para el desarrollo de todo tipo de misiones de vuelo y su correspondiente empleo militar, civil y humanitario, tanto en tiempos de guerra como en tiempos de paz, en condiciones de vuelo diurnas (VFR / IFR), nocturnas (VFR / IFR) y en condiciones de hielo conocido.

Por lo anterior, la necesidad del entrenamiento de las tripulaciones de la aeronave ala fija de fabricación americana AC-90 Turbo Commander se basa en dos puntos fundamentales, así:

1. Curso de tierra de la aeronave y una fase de vuelo de entrenamiento en procedimientos de emergencias.
2. Entrenamiento recurrente que aumentará la proeficiencia y los niveles de seguridad operacional de las tripulaciones de ala fija para al cumplimiento de las operaciones aéreas, logrando unas tripulaciones más entrenadas y seguras, con el fin de ser proactivos en la disminucion de accidentes e incidentes aéreos.

En caso de no ser contratada la capacitacion, se verá afectado el programa de entrenamiento de las tripulaciones, aumentando la condición de que se presente un accidente o incidente de aviación. Debido a que la capacitacion refuerza el conocimiento y habilidades en condiciones anormales de vuelo y el vuelo por instrumentos.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ITEM 1: SIMULADOR RECURRENTE PILOTOS AC 90 TURBO COMMANDER

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	POCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-009-002	10 CSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	BAAV1	100%	$906,526,000.00

RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN: OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA N/A				
A-02-02-02-009-002					OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO SERVICIOS DE EDUCACIÓN				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	92919	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR AERONAVE DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA AC-90 TURBO COMMANDER.	UNIDAD	N/A	12	12	86131802	2000236	NA

ITEM 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA AC-90 TURBO COMMANDER

ÍTEM		DURACIÓN "MÍNIMA" EN DÍAS DE LA CAPACITACIÓN	
1.1	AERONAVE	TIPO DE CURSO	DURACIÓN MINIMA
	AC-90	SIMULADOR	8 DIAS
	NOTA:		
	PILOTO TURBO COMMANDER		
	Academia	Horas Académicas	Horas Simulador

1.2	Escuela de tierra	14,0 horas	
	Integracion de SISTEMAS	2,0 horas	
	Briefing/Debriefing	4,0 horas	
	Simulador (Procedimientos, fallas y emergencias)		12,0 horas
	Total	20,0 horas	12,0 horas
	NOTA		
	*Entrenamiento de aproximación RNAV; GPS dentro de las horas de simulador con su respectiva certificación. *Las horas del simulador constarán de procedimientos, fallas y emergencias (los escenarios deberán corresponder a la geografía colombiana o que se asemejen a esta). *Las horas académicas y de simulador deben tener su certificación respectiva.		

PENSUM DE MATERIAS SIMULADOR AC-90 TURBO COMMANDER.

CURSO DE TIERRA AC-90 TURBO COMMANDER
GENERALIDADES 1. General. 2. Estructura. 3. Limitaciones de operación. 4. Misceláneos.
SISTEMA ELÉCTRICO 1. Generalidades 2. AC. (Invertidores). 3. DC. (Batería, generadores, planta externa). 4. Distribución eléctrica. 5. Anunciadores, controles e indicadores. 6. Operación del sistema. 7. Limitaciones.
SISTEMA DE COMBUSTIBLE 1. Generalidades 2. Distribución, componentes y localización. 3. Operación del sistema. 4. Limitaciones.
PLANTA DE POTENCIA (MOTORES) 1. Generalidades. 2. Secciones del motor. 3. Sistema de ignición y encendido. 4. Sistema de combustible de motor. 5. Sistema de lubricación del motor. 6. Propeller (hélices). 7. Anunciadores. 8. Operación. 9. Limitaciones. 10. Procedimientos anormales y de emergencia.
SISTEMA DETECTOR DE FUEGO 1. Generalidades 2. Detector de fuego. 3. Extinguidor de fuego, operación.

4. Operación del sistema. 5. Extintor de fuego portable. 6. Limitaciones.
SISTEMA DE PROTECCIÓN DE HIELO Y LLUVIA 1. Generalidades. 2. Operación sistema de protección de hielo (neumático-eléctrica). 3. Misceláneos. 4. Limitaciones.
SISTEMA NEUMATICO 1. Generalidades (descripción del sistema y localización). 2. sistema de deshielo del empenaje y el plano. 3. sistema de deshielo de las propellers 4. sistema anti-ice de la entrada al generadores 5. whinshield anti-ice 6. De-fog blower y luces de inspeccion de hielo en el plano 7. calentadores (pitot, fuel vent, toma estatica alterna). 8. sistema anti-ice del ruder
AIRE ACONDICIONADO 1. Generalidades. 2. Operación. 3. fuentes de poder 4. distribucion a la cabina. 5. anunciador max flow
OXÍGENO 1. Generalidades (descripción del sistema, controles y localización). 2. Operación. 3. Limitaciones.
SISTEMA DE LUCES 1. Generalidades. 2. Operación (interiores y exteriores).
AVIÓNICA 1. Generalidades. 2. Comunicaciones. 3. Instrumentos de vuelo. 4. Equipo de navegación. 5. Sistema de vuelo automático (AFS). 6. Sistema de alarma de pérdida. 7. Operación del sistema 8. Limitaciones
SISTEMA DE ADVERTENCIA 1. Generalidades. 2. Anunciadores y Test. 3. Operación del sistema.
SISTEMA DE PRESURIZACIÓN 1. Generalidades (descripción del sistema y localización) 2. Operación del sistema. 3. Limitaciones.
PESO Y BALANCE/PERFORMANCE 1. Generalidades (principios y métodos que determinan el peso y balance).

2. Operación (ejercicio práctico). 3. Limitaciones. 4. Rendimiento a. Usos y familiarización de las cartas. b. Problemas prácticos. 5. Planeamiento de vuelo a. Cartas para el planeamiento del vuelo. b. Operaciones. c. Limitaciones. 6. Manuales de la aeronave (POH) a. Explicación secciones manual. b. Anormalidades. c. Emergencias. d. Maniobras y procedimientos. e. Rendimiento f. Descripciones de los SISTEMAS. g. Apéndices, boletines y suplementos. 7. Entrenamiento para windshear a. Windshear. b. Como identificar y como desarrollar el procedimiento para salir de un windshear. 8. CRM (Manejo de Recursos de Cabina) a. Situación que nos llevan a un error. b. Comunicaciones. c. Toma de decisiones.
CRM (CREW RESOURCE MANAGEMENT) EVALUACION DE LOS SISTEMAS
SIMULADOR DE VUELO AC-90 TURBO COMMANDER
PROCEDIMIENTOS DE PREVUELO 1. Inspección prevuelo (solo cabina) 2. Encendido con planta externa, normal y anormal 3. Taxeo y operaciones en pista 4. Fuego de motor en tierra 5. Apagado de emergencia
FASE DE DESPEGUE Y SALIDA 1. Despegue normal 2. Viento cruzado 3. Despegue de salida normalizada por instrumentos 4. Procedimientos de baja visibilidad LVP. 5. Despegue con viento de cola y de frente 6. Procedimientos de salida 7. Despegue máximo rendimiento en pistas cortas menos de 1500 metros con gran altura. 8. Falla del motor durante el despegue 9. Falla del motor antes de V1 10. Incremento o falla del torque antes del despegue 11. Windshear
MANIOBRAS EN VUELO 1. Virajes escarpados, a nivel y estándar. 2. Falla de motor en vuelo (apagado y reencendido) 3. Aproximación con pérdida, configuración limpia 4. Demostración de pérdidas de potencia

5. Aproximación con pérdida, configuración de aproximación y despegue 6. Aproximación con pérdida, configuración de aterrizaje 7. Recobro de aptitudes inusuales
PROCEDIMIENTOS INSTRUMENTOS 1. Vuelo en condiciones de hielo 2. Aproximación de precisión con dos motores y un motor (ILS) 3. Aproximación de no precisión con dos motores y un motor (VOR, LOC, RNAV basada en PBN) 4. Aproximación frustrada 5. Sobrepaso por incursión en pista (Balked landing) 6. Aproximación frustrada con falla de motor 7. Llegada normalizada por instrumentos 8. Aproximación circular 9. Aproximación visual a aeródromos no controlados 10. Aproximación con viento cruzado 11. Holding
APROXIMACIÓN PARA ATERRIZAR Y ATERRIZAJE. 1. Aterrizaje normal 2. Aterrizaje con viento cruzado 3. Aterrizaje desde una aproximación de precisión 4. Aterrizaje con un motor inoperativo 5. Aterrizaje con falla de tren, flaps y reversible 6. Aterrizaje desde una aproximación circular
PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA 1. Fallas de motor en tierra y en vuelo; flame out. 2. Fuego de motor en tierra y en vuelo. 3. Incremento del torque en tierra y en vuelo. 4. Falla de combustible (baja presión de combustible). 5. Humo y procedimiento de eliminación (eléctrico o por fuego). 6. Falla del sistema eléctrico (inverter inoperativo). 7. Falla de los controles de vuelo (electric trim, rudder boost). 8. Falla en sistema de enviromental (perdida de presurización, alta diferencial de presión y falla en la línea bleed). 9. Misceláneos (Descenso de emergencia, planeo, puerta desasegurada, salida de emergencia, barrena) 10. Fallas del sistema de navegación (AP, pitch trim, PFD, YD, TCAS, HDG, etc).
PROCEDIMIENTOS DE POST-VUELO 1. Procedimiento después del aterrizaje 2. Parqueo y apagado

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación del "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE AERONAVE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER".

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a

analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso.
En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.
Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra c, no obstante, teniendo en cuenta el objeto a desarrollar es un servicio especializado en el área aeronáutica.

DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO A NIVEL MUNDIAL

Para realizar un análisis amplio respecto a la ACTUALIDAD ECONÓMICA iniciaremos por abarcar la realidad mundial para lo cual es imperioso hacer un recorrido sobre los mercados más importantes entre los cuales se encuentra:

Europa *con su Luz verde al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, d*onde el Parlamento de la UE aprobó el reglamento que regulará el funcionamiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que contará con 672.5000 millones de euros de los 750.000 a los que asciende el Fondo de Recuperación. Para poder acceder a los fondos del Mecanismo, los planes nacionales deberán destinar, al menos, el 37% a cambio climático y el 20% a acciones digitales, y no se permitirá financiar gasto ordinario.

Estos planes deben presentarse antes del 30 de abril para su evaluación por la Comisión, que hará una propuesta sobre la cuantía a recibir por cada país y que debe ser aprobada por el Consejo. No podrá realizarse ningún pago hasta que todos los parlamentos hayan aprobado la normativa que permite a la UE acudir a los mercados y emitir deuda para financiar el Fondo. Por tanto, urge acelerar este proceso para poder combatir el deterioro económico por el avance de la tercera ola, en un contexto de retraso en las campañas de vacunación. La Comisión anticipa una reactivación de la UEM en 2021 menor de lo previsto hace tres meses (-0,4 p.p., hasta 3,8%), pero es más optimista con 2022 (+0,8 p.p., hasta 3,8%). Por otro lado, la política italiana gana crédito, una vez que Draghi ha logrado el apoyo necesario para formar gobierno. Por último, en Reino Unido el PIB creció más de lo esperado en el 4T20 (1,0% trimestral vs 16,1% en el3T20); en media del año retrocedió un histórico 9,9%.

Por otro lado en cuanto a **EEUU** La debilidad del mercado laboral da argumentos a Biden para su gran plan fiscal en lo cual se evidencia que la estabilización de los contagios y la aprobación de nuevas medidas fiscales favorecieron una leve recuperación del empleo en enero: se crearon 49.000 puestos de trabajo, lo que no fue suficiente para compensar las pérdidas de diciembre (-227.000). La lectura por sectores mantiene un patrón muy diferenciado, con nuevos despidos en el sector servicios, el más afectado por las restricciones a la movilidad. La pérdida de impulso económico ha favorecido la contención de la inflación en enero, que se mantuvo sin cambios en el 1,4%. No obstante, esperamos que suba con fuerza en los próximos meses, acercándose o incluso superando el 3,0% temporalmente, aunque esto no generará cambios en la política de la Fed, como reiteró su presidente Powell esta semana. Por otra parte, el déficit del gobierno federal se amplió un 89% interanual en los primeros cuatro meses del año fiscal (octubreenero), y en términos anuales ya representa el 16% del PIB, sin considerar el plan fiscal propuesto por el presidente Biden (9% del PIB). En Washington, el partido demócrata aprobó en el Senado iniciar el proceso de reconciliación presupuestaría, la alternativa legislativa que permitiría aprobar el paquete de Biden con mayoría simple. Existen también otros factores emergentes como lo es el Rally en las materias primas, donde se observa que las esperanzas en una fuerte reactivación global de la actividad siguen impulsando la cotización de las principales materias primas industriales: en la semana, el barril de Brent se encareció casi un 4,0%, superando los 60 dólares por

primera vez en un año; el aluminio sube un 4,4%, el níquel y el estaño más de un 5,0%, y el cobre y el zinc en torno al 6,0%. El encarecimiento que acumulan las materias primas, así como los mayores costes de transporte, se transmitió en un repunte en los precios de producción de China: 0,3% interanual en enero, después de caer en 0,4% en diciembre. En contraste, el IPC retrocedió un 0,3% interanual, si bien afectado por distorsiones de calendario (el Año Lunar se celebra este año en febrero frente a enero en 2020), que se deberían revertir en el corto plazo.

De igual forma en este análisis macro de la actualidad económica procede observar a **España** la cual mejoran las previsiones, pero le preocupa la carga de la deuda, es así que la CE mejora su previsión de PIB para este año, dos décimas hasta +5,6%, gracias al mejor comportamiento de lo esperado en el 4T20. Espera que, a medida que avance el proceso de vacunación y se eliminen las restricciones para contener la pandemia, la actividad se recuperará con fuerza, apoyada en la demanda embalsada durante la crisis; en todo caso, para recuperar los niveles pre-Covid habrá que esperar, al menos, hasta 2023. Entre los riesgos del escenario, Bruselas alerta del posible aumento de las quiebras empresariales, especialmente en los sectores más afectados por las restricciones (recreativos, hostelería o restauración). En este sentido, el Banco de España señala que el 40% de las empresas (27 puntos más que un año antes) se encuentran en una situación financiera vulnerable. A medio plazo un efecto de la crisis que preocupa es la elevada deuda pública acumulada (la CE prevé un continuo crecimiento la próxima década hasta el 141,2% del PIB en 2030) y las dificultades para su corrección, en un contexto de bajo crecimiento potencial.

Por otro lado, cabe referirnos a los **MERCADOS FINANCIEROS** tocando aspecto relevantes como los son:

Interbancario donde El volumen de liquidez presiona a la baja los tipos en EEUU, frente a lo cual es evidente que el exceso de liquidez en EEUU se mantiene en niveles elevados (por encima de 2,85 billones de dólares), ejerciendo presión bajista sobre los tipos del mercado monetario. Además, el Tesoro tiene previsto reducir el efectivo depositado en la Fed en 929 mil millones en el primer trimestre y otros 300 mil millones en el segundo, lo que debería reforzar esta situación de abundante liquidez. A ello se une la estimación de una emisión neta negativa de letras superior al billón de dólares hasta junio, lo que podría presionar aún más los tipos de interés de los plazos más cortos y aproximarlos al nivel del 0%. En la UEM, el debate sobre la condonación de la deuda en poder del BCE ha sido ignorado por el mercado, a la vista de la ausencia de reacción de los tipos de interés interbancarios y de la deuda pública. Uno de los riesgos que ello podría generar es que se cuestionase la propia existencia de los programas de compra de activos, teniendo en cuenta las reticencias que provoca entre varios miembros del Consejo.

Deuda pública frente a este aspecto es de señalar que A la tir italiana le queda poco recorrido bajista Renta variable; El dato de inflación de enero en EEUU, inferior al previsto, ha tranquilizado algo los temores del mercado, permitiendo un movimiento de consolidación, que se ha trasladado también a los bonos europeos. A pesar de ello, no se observa agotamiento en la fuerte demanda que vienen recibiendo desde hace unos meses los bonos indexados a la inflación (buscando, previsiblemente, la cobertura de este riesgo), produciéndose una pérdida de conexión con los bonos con cupón nominal, lo que es muy poco habitual, y nuevos mínimos históricos en las rentabilidades de los bonos con vencimientos inferiores a 5 años (por debajo de -1,90%). En el más corto plazo, la inflación seguirá siendo un factor de presión sobre la deuda (podría superar el 3% en mayo en EEUU), pero irá perdiendo, gradualmente, relevancia a favor de un aumento de la oferta de bonos. En este contexto, nuevamente ha destacado el bono italiano por su comportamiento positivo, al mantenerse el efecto Draghi. Las tires a partir del plazo a 5 años han registrado nuevos mínimos históricos, con el bono a 10 años rompiendo a la baja el nivel de 0,5%. La cuestión es si le queda recorrido adicional a la deuda italiana, dado los desafíos económicos, políticos y de deuda y la tendencia global alcista en las tires; no esperamos niveles inferiores al 0,4%.

Renta variable, en este aspecto Las dudas a corto desaparecen si se mira a medio plazo es asi que observamos que el S&P 500, prácticamente, ha alcanzado los niveles que apuntaban proyecciones previas (los 3950 puntos), para lugar ceder, mientras los índices europeos se han mostrado poco capaces de seguir sus pasos. Por decirlo coloquialmente, no está claro si estamos ante un "sí pero no" o ante un "no pero sí" en cuanto a las posibilidades a

corto de que la tendencia alcista continúe. Ante esta situación, creemos que lo más razonable es elevar la mirada para fijarse en lo que queda de año, más que en lo que queda de mes. Al hacerlo, la conclusión es que predominan los argumentos a favor de la continuidad de la tendencia alcista de la renta variable: i) expectativas de recuperación de las economías; ii) crecimiento a doble dígito de los beneficios; iii) ausencia de alternativas que compitan en cuanto a rentabilidad/riesgo; y iv) gran cantidad de liquidez "al margen", con posibilidad de llegar a las bolsas ante el peso de los anteriores argumentos. Desde esta perspectiva, cualquier corrección se debería contemplar como una nueva oportunidad para entrar o incrementar posiciones en renta variable.

Divisas (Alcista el euro contra el dólar y la libra contra el euro) los últimos dos meses los principales analistas financieros a nivel mundial han lanzado pronósticos respecto al alza del euro frente al dólar y la libra contra el euro, pronósticos que se está evidenciando en este momento donde ya tenemos a la libra esterlina negociándose con el euro en el rango 0,88-0,87. Un dato de PIB del 4T20 mejor de lo esperado respalda este comportamiento, así como su posición aventajada en el proceso de vacunación (20% de la población a 7 de febrero). A corto plazo presenta sobrecompra y podría frenar temporalmente esta tendencia, pero confiamos en que, posteriormente, continúe hasta 0,86-0,85 eur/gbp. En cuanto al euro, reaccionó al alza, como esperábamos, desde el entorno de los 1,195 eur/usd, hasta situarse por encima de 1,21 eur/usd, con lo que se demuestra que el canal alcista en el que se mueve desde hace un año sigue vigente.

Otro de los aspectos que impactan de manera los mercados financieros es ***El coronavirus*** el cual ha paralizado la economía mundial, es así que el Producto Interno Bruto (PIB) mundial sufrió en 2020 su caída más pronunciada desde el final de la Segunda Guerra Mundial, millones quedaron desempleados o sus puestos suspendidos, y los gobiernos inyectaron billones de dólares en sus economías para evitar daños mayores.

Sin embargo, la recuperación de 2021 es muy incierta. La economía de China está creciendo con fuerza nuevamente, pero es posible que muchas de las naciones más ricas del mundo no se recuperen por completo hasta 2022, considerando una estimación temprana.

La desigualdad también es rampante. Mientras que los 651 multimillonarios estadounidenses han aumentado su patrimonio neto en un 30% a US$4 billones, 250 millones de personas en los países en desarrollo podrían enfrentar la pobreza absoluta y hasta la mitad de la fuerza laboral mundial puede haber perdido sus medios para subsistir.

La velocidad a la que se pueda contener la pandemia tendrá una gran influencia en el desempeño de la economía en todo el mundo.
En la carrera entre las nuevas cepas del virus y las vacunas, una victoria temprana no está asegurada de ninguna manera.

Incluso los países ricos que han comprado la mayoría de las vacunas disponibles, pueden fallar en la inoculación de suficientes personas para crear inmunidad colectiva hacia finales de 2021.

En los países en desarrollo, donde las vacunas generalmente escasean, se espera que el virus se propague más.

Es probable que los grandes ganadores sean países como China y Corea del Sur que lograron suprimir la covid-19 temprano. Se proyecta que la economía de China crecerá en 2021 un 8%, más del doble que la de los países occidentales más exitosos incluso antes de la pandemia.

La economía **china**, impulsada por sus exportaciones, se ha beneficiado de los confinamientos en los países occidentales.

La demanda occidental de servicios como entretenimiento y los viajes puede haber disminuido, pero la demanda de bienes de consumo domésticos y suministros médicos ha aumentado.
Y las exportaciones chinas a EE.UU. han alcanzado niveles récord a pesar de los altos aranceles impuestos por la administración Trump.

China también está expandiendo su influencia económica en toda Asia, con una nueva zona de libre comercio en el Pacífico y enormes proyectos de infraestructura a lo largo de sus rutas comerciales hacia Europa y África.

La economía china "sobrepasará" a la de Estados Unidos en 2028 (cinco años antes de lo previsto) porque está invirtiendo en tecnologías avanzadas para reducir su dependencia de las cadenas de suministro occidentales, en lo que se refiere a componentes como semiconductores.

China ahora podría superar a Estados Unidos como la economía más grande del mundo en cinco años, dos veces más rápido de lo que se predijo previamente.

Para los países ricos como Estados Unidos, Reino Unido y los de Europa continental, el panorama es menos optimista, tras breves recuperaciones en el verano de 2020, sus economías se estancaron. Esto fue impulsado tanto por la segunda ola de la pandemia como por los confinamientos.

En EE. UU., por ejemplo, el empleo y el crecimiento siguieron de cerca la evolución de la pandemia, más que los bloqueos aplicados de manera desigual a medida que la confianza de las empresas y los consumidores se desplomaba.

Incluso con cierta recuperación el próximo año, se espera que estas economías sean un 5% más pequeñas en 2022 que si la crisis no hubiera ocurrido.

Sin embargo, es probable que los mayores perdedores de 2021 sean los países en desarrollo. Carecen tanto de los recursos económicos para adquirir suficientes vacunas, como de los sistemas de salud pública para tratar un gran número de pacientes contagiados.

Tampoco pueden permitirse los enormes subsidios gubernamentales que han evitado el desempleo masivo en Europa y Estados Unidos.

Y con la demanda de sus materias primas paralizada por la recesión en Occidente y la poca ayuda disponible de los países ricos para aliviar sus grandes deudas, tampoco pueden permitirse más confinamientos.

Los 3 países de América Latina cuyas economías experimentarán un mayor "efecto rebote" en 2021 son Brasil, India y Sudáfrica, a pesar de ser países de rápido crecimiento enfrentan tiempos difíciles.

Por ejemplo, Sudáfrica no califica para recibir vacunas del programa COVAX para países muy pobres, pero no está en condiciones de comprar ninguna vacuna en el mercado comercial, a pesar de producirlas localmente para las compañías farmacéuticas occidentales.

Anteriormente, esos países tenían una clase media en crecimiento; ahora muchos millones de trabajadores pobres se verán obligados a regresar a sus aldeas y barrios marginales urbanos debido a la falta de oportunidades laborales, enfrentándose a la pobreza masiva e incluso al hambre.

Por otro lado, Un nuevo informe de 'Perspectivas económicas globales' ha sido presentado a inicios del año 2021 por el Banco Mundial y, aunque el mundo está convulsionado por una nueva ola de coronavirus, el organismo internacional pronostica un crecimiento global de la economía en 4 %; mientras que en América Latina el resultado sería de 3,7 por ciento, y el de Colombia de 4,9 %.

Hay que destacar que el vaticinio para América Latina tiene una mejora en comparación con la previsión anterior de un crecimiento, que era del 2,8 por ciento para la región.
Para el caso de Colombia el PIB cerraría con caída histórica Según estimaciones de los analistas y el Gobierno, la contracción podría estar alrededor del 7%. Precisamente, el Indicador de Seguimiento a la Economía del DANE a noviembre muestra que la actividad productiva había registrado una variación negativa de 7,3%, lo que se acerca a los pronósticos de varios centros de estudio y organismos internacionales sobre el desempeño de la economía al cierre de 2020.

Y aunque con el levantamiento del aislamiento obligatorio en septiembre la economía empezó a mostrar unos brotes verdes, la caída que se prevé para el cierre del año pasado estuvo jalonada en gran medida por un desplome de las actividades en el segundo trimestre, cuando el PIB se contrajo 15,7%, el peor resultado en ese indicador de la historia reciente de Colombia.

Para Alejandro Reyes, economista principal de BBVA Research, "la razón principal de este resultado es el cierre de la actividad productiva no esencial en el segundo trimestre del año, cuando la contracción alcanzó a ser de casi 16% anual. En ese momento cerramos fábricas, comercios y prestadores de servicios, y llevamos a todo el mundo a gastar en lo puramente esencial. Desde ese entonces nos hemos venido recuperando paulatinamente". El golpe a la economía ha sido tan profundo que, según confirmó Fedesarrollo en un estudio, Colombia entró en recesión desde marzo. Luis Fernando Mejía, director de ese centro de estudios, detalló en su momento que "a pesar de que puede ser una crisis corta, y seguramente será más corta que la de 1999, la profundidad de la caída implica una recesión desde 2020".
En ese sentido, las proyecciones de Fedesarrollo apuntan a que la contracción de la economía para el año pasado sea de 7%, debido al choque que tuvieron las restricciones de movilidad y el detrimento del mercado laboral. Aun así, creen que para el 2021 el PIB puede crecer hasta 4,4%. El reporte más reciente de Política monetaria del Banco de la República señala también que, en línea con la reapertura de las actividades, en el cuarto trimestre la economía tendría una mejora con respecto al periodo inmediatamente anterior y la variación sería de -4,4% "De confirmarse estos pronósticos, el crecimiento del PIB para todo 2020 estaría en un rango entre el -6,8% y el -7,4%, con una cifra del -7,2% como más probable", advierte el banco.

Por su parte, el Gobierno empeoró su estimación para el cierre de año y dijo que el desplome de la economía podría estar en 6,8% para este año, y el rebote para el 2021 podría estar en 5%. Corficolombiana, a su turno, señaló que "el doble choque del confinamiento y los bajos precios del petróleo se tradujo en una estrepitosa caída de la demanda interna. Aunque ha venido recuperándose en la medida que reabrieron las actividades productivas, esperamos que termine este año con una caída de 7,1%".

En el sector bancario también coinciden en que esa caída estaría alrededor del 7%.
Por un lado, Asobancaria dijo que la reducción para el cierre del año pasado estaría entre 6,8% y 7,2%, en tanto que BBVA Research dijo que podría estar en 7,2%, y Scotiabank Colpatria anotó que podría estar en el 7,5%.
Sergio Olarte, economista principal de Scotiabank Colpatria, explicó que "nuestra proyección oficial para el 2020 es un decrecimiento de -7,5 %. Sin embargo, los datos que han salido del último trimestre del año pasado sobre ventas al por menor y los datos que salieron de producción manufacturera nos hacen pensar que es posible tener un pequeño sesgo alcista. Eso quiere decir que el pronóstico puede bajar al -7%".

En cuanto a los organismos internacionales, que han cambiado varias veces sus diagnósticos para Colombia impulsados por las medidas estrictas que se han tomado en las principales ciudades del país y que han frenado el ritmo de recuperación del país, están en un rango de -7,9%, para el caso del Fondo Monetario Internacional, o de 8,3% para el caso de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde).

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) fue uno de los organismos que recientemente empeoró la previsión para Colombia, pues mientras esperaba que la caída del 2020 sería de 5,6%, cambió el dato y dijo que sería de 7%. Eso sí, con un repunte para el 2021 de 5%, en línea con lo que había planteado el Gobierno.
Aunque las proyecciones para el cierre de este año ya están en verde, el país tendrá por delante el desafío de contener la pandemia y el Gobierno tendrá la tarea de enviar un mensaje de tranquilidad a través de reformas estructurales a las calificadoras de riesgo para evitar una baja de la nota.

Entre los expertos, centros de estudio y organismos internacionales coinciden en que el repunte de este año estaría entre un crecimiento de 4% y 5%, y que estaría determinado por la reapertura de la economía y las medidas que tome el Gobierno para impulsar el crecimiento y asegurar una sostenibilidad fiscal.

Para Carlos Sepúlveda, decano de economía de la Universidad del Rosario, "seguramente las estadísticas de enero serán bastante negativas. Sabiendo que el arranque va a ser lento y la vacunación gradual, es más razonable pensar en un crecimiento por debajo del 4%. Vale la pena precisar que aún hay mucha incertidumbre y entre más rápido avancemos en la recuperación, más rápido se despeja el panorama económico". Concluyó.

En medio de los retos que trae la recuperación para el país, los expertos y los centros de estudios también llaman la atención sobre la necesidad de impulsar la demanda, que todavía estaba mostrando debilidad durante 2020 y que, por cuenta de las nuevas medidas de confinamiento que se vieron en enero, estuvieron aún más golpeada.
De acuerdo con el centro de estudios económicos Anif, uno de los motivos detrás de ese detrimento del consumo tiene que ver con la pérdida de ingresos laborales, que en diciembre tuvieron una reducción de $1,44 billones, por lo que en total lo que dejaron de recibir los hogares ascendió a $31 billones, un 2,9% del PIB.

Fuente: https://www.bankiaestudios.com/estudios/es/publicaciones/16ención-economico-financiero-12-febrero-2021.html
https://www.cesla.com/detalle-noticias-de-colombia.php?Id=19708

PERSPECTIVAS EN LA ECONOMIA MUNDIAL PARA EL 2021

La reciente aprobación de vacunas ha alentado la esperanza de que la pandemia llegue a un punto de inflexión más adelante en el año, pero las nuevas olas y variantes del virus generan inquietudes acerca de las perspectivas. En medio de esta excepcional incertidumbre, se proyecta que la economía mundial crezca 5,5% en 2021 y 4,2% en 2022. Las proyecciones para 2021 se han revisado al alza en 0,3 puntos porcentuales con respecto al pronóstico anterior, en vista de las expectativas de un fortalecimiento de la actividad más avanzado el año gracias a las vacunas y al respaldo adicional de las políticas en algunas grandes economías.

La recuperación del crecimiento proyectada para este año se produce tras el fuerte colapso registrado en 2020, que ha tenido graves repercusiones para las mujeres, los jóvenes, los pobres, los empleados del sector informal y los trabajadores en sectores de contacto personal intensivo. Se estima que la contracción del crecimiento mundial en 2020 fue de -3,5%, 0,9 puntos porcentuales mejor de lo proyectado anteriormente (lo que refleja un dinamismo mayor de lo esperado en el segundo semestre de 2020).

Según las proyecciones, la solidez de la recuperación varía considerablemente entre países, dependiendo del acceso a intervenciones médicas, la eficacia del apoyo de las políticas, la exposición a repercusiones económicas transfronterizas y las características estructurales de cada economía al inicio de la crisis.

Para controlar la pandemia en todo el mundo se precisa una estrecha cooperación internacional. Estos esfuerzos consisten en reforzar el financiamiento del Fondo de Acceso Global para Vacunas (COVAX) y acelerar así el acceso a las vacunas en todos los países, garantizando la distribución universal de las vacunas y facilitando el acceso a tratamientos a precios asequibles para todos. Muchos países, en particular las economías en desarrollo de bajo ingreso, ya acusaban al comienzo de la crisis elevados niveles de endeudamiento, que tenderán a aumentar durante la pandemia. La comunidad mundial tendrá que seguir colaborando estrechamente para proporcionar a esos países un acceso adecuado a liquidez internacional.

Últimas proyecciones de crecimiento de *Perspectivas de la economía mundial*

(PIB real, variación porcentual anual)	ESTIMACIÓN 2020	PROYECCIONES 2021	2022
Producto mundial	**-3,5**	**5,5**	**4,2**
Economías avanzadas	**-4,9**	**4,3**	**3,1**
Estados Unidos	-3,4	5,1	2,5
Zona del euro	-7,2	4,2	3,6
Alemania	-5,4	3,5	3,1
Francia	-9,0	5,5	4,1
Italia	-9,2	3,0	3,6
España	-11,1	5,9	4,7
Japón	-5,1	3,1	2,4
Reino Unido	-10,0	4,5	5,0
Canadá	-5,5	3,6	4,1
Otras economías avanzadas	-2,5	3,6	3,1
Economías emergentes y en desarrollo	**-2,4**	**6,3**	**5,0**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	-1,1	8,3	5,9
China	2,3	8,1	5,6
India	-8,0	11,5	6,8
ASEAN-5	-3,7	5,2	6,0
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	-2,8	4,0	3,9
Rusia	-3,6	3,0	3,9
América Latina y el Caribe	-7,4	4,1	2,9
Brasil	-4,5	3,6	2,6
México	-8,5	4,3	2,5
Oriente Medio y Asia Central	-3,2	3,0	4,2
Arabia Saudita	-3,9	2,6	4,0
África subsahariana	-2,6	3,2	3,9
Nigeria	-3,2	1,5	2,5
Sudáfrica	-7,5	2,8	1,4
Partida informativa			
Países en desarrollo de bajo ingreso	-0,8	5,1	5,5

Fuente: https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2021/01/26/2021-world-economic-outlook-update

ECONOMÍA ACTUAL COLOMBIANA

La economía colombiana se basa, fundamentalmente, en la producción de bienes primarios para la exportación, y en la producción de bienes de consumo para el mercado interno; como actividad económica tradicional se encuentra el cultivo de café, aunque su producción ha disminuido significativamente en los últimos años. La producción petrolífera es una de las más importantes del continente, Colombia es el cuarto productor de América latina y el sexto de todo el continente. En cuanto a minerales, cabe destacar la explotación de carbón, y la producción y exportación de oro, esmeraldas, zafiros y diamantes, en agricultura, ocupan un lugar importante la floricultura y los cultivos de banano, y en el sector industrial destacan los textiles, la industria automotriz, la química y la petroquímica.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA COLOMBIANA

Para Colombia esperan crecimiento del PIB de 5% en 2021, por encima del promedio estimado para América Latina de 3,7%. Sin embargo, según explicó la Cepal, en ambos casos se trataría de un rebote estadístico más que de una verdadera recuperación.

Lo que va a reflejar esta tasa es un arrastre estadístico trimestre por trimestre, y por lo tanto, efectivamente vamos a tener un crecimiento positivo, pero lo que vamos a distinguir es qué tanto es arrastre y qué es crecimiento genuino", comentó la secretaria ejecutiva de la Cepal, Alicia Bárcena.

Bárcena explicó durante la presentación del reporte que el rebote estadístico podría ser de 3,1% en la cifra de la región, con lo que el crecimiento por la dinámica genuina solo sería de 0,6% para el próximo año.

Finalmente, la Cepal expresó que el gran desafío para el próximo año es crecer con empleo. "La única forma de crecer con trabajo es realmente enfocarnos en sectores dinámicos que puedan promover el cambio tecnológico, que generen empleo de calidad y reduzcan la huella ambiental", concluyó Bárcena.



Recientemente, la economía colombiana ha experimentado efectos causados por un cúmulo de eventos desafortunados en el mundo. La crisis de salud ocasionada por la propagación del virus Covid-19 y el fracaso de las negociaciones entre Arabia Saudita y Rusia, han dado pie a que los indicadores del dólar, el petróleo y algunos índices de la bolsa llegaran a una volatilidad histórica. Esto ha puesto en entredicho la capacidad de la academia para explicar y predecir el curso de la economía. La confianza excesiva en los modelos de pronóstico, en los que se modifica una variable y todo lo demás permanece constante, hace que sus predicciones pequen, casi siempre, de ingenuas. Los modelos muestran cómo se deberían comportar las variables para que las proyecciones tengan sentido, sin importar si están equivocadas.

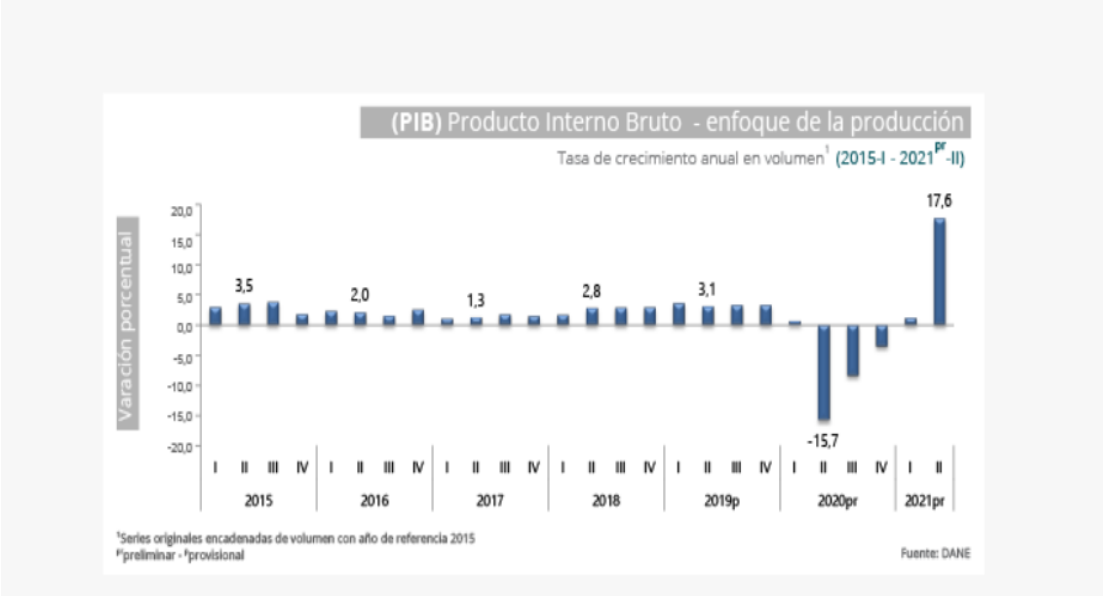
Revisando el Boletín del Banco de la Republica, del 15 de febrero de 2021 tenemos en cuanto a la inflación y meta de inflación lo siguiente:

Gráfico 6. Inflación y meta de inflación



PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el segundo trimestre del 2021pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 17,6%



En el segundo trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 17,6% respecto al mismo periodo de 2020. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 40,3% (contribuye 6,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 32,5% (contribuye 3,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 83,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2021, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 8,8%, respecto al mismo periodo del año anterior. Esta variación se explica principalmente por:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,7% (contribuye 2,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,2% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,4% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Información julio 2021

En julio de 2021 la variación mensual del IPC fue 0,32%

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2020 - 2021 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2021	2020	2021	2020	2021	2020
IPC total	**0,32**	0,00	**3,47**	1,12	**3,97**	1,97

Fuente: DANE

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2021 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,80%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,38%).

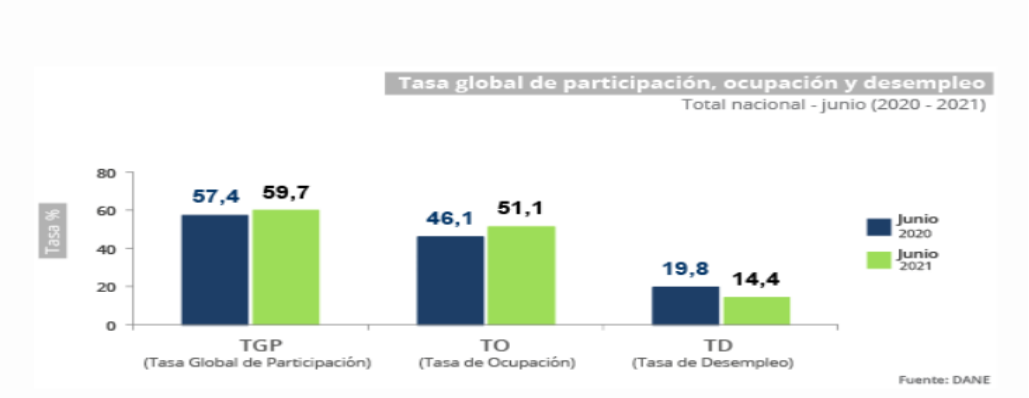
En el mes de julio de 2021, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con junio de 2021, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Restaurantes y hoteles (0,80%), Recreación y cultura (0,38%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,38%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Bienes y servicios diversos (0,31%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Salud (0,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%),

Transporte (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,00%) y, por último, Información y comunicación (-0,11%).

TASA DE DESEMPLEO

Para el mes de junio de 2021, la tasa de desempleo fue 14,4%, lo que representó una reducción de 5,4 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (19,8%). La tasa global de participación se ubicó en 59,7%, lo que significó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del 2020 (57,4%). Finalmente, la tasa

de ocupación se ubicó en 51,1%, lo que representó un aumento de 5,0 puntos porcentuales comparado con junio de 2020 (46,1%).



En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 20.628 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Transporte y almacenamiento; y Alojamiento y servicios de comida con 2,6, 2,2 y 1,7 puntos porcentuales, respectivamente.

INDICADORES ECONOMICOS EN COLOMBIA

En cuanto a los indicadores económicos en Colombia tales TRM, UVR, DTF, desempleo, IPC, PIB, SMLV 2021, entre otros, se relacionan a continuación los resultados de la Información recopilada y calculada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su boletín del 17 de agosto de 2021.



Proyección con relación al petróleo, el dólar y Bitcóin

El crudo en US$60 pero sensible a cualquier pleito en la OPEP+ y los rebrotes del COVID-19, un dólar que se podría mover entre los $3.250 y $3.800 dependiendo del caos en el mundo, y el bitcóin en más de US$100.000 la unidad son algunas de las proyecciones sobre estos activos.

En 2020 hubo tres activos cuya variación no podría haber predicho ni el más arriesgado analista: el petróleo cayó a precios negativos, el dólar en Colombia superó los $4.000 y el bitcóin revivió y multiplicó seis veces su precio hasta

los US$30.000. Y ahora que arranca un nuevo año, es inevitable preguntarse qué pasará con estos títulos, que suelen robarse la atención del mundo.

Petróleo

En 2020 quedó más que claro que el futuro del precio del petróleo está altamente ligado a los avances de la lucha contra la pandemia. El recrudecimiento de las cifras de contagio lleva a las medidas de confinamiento, que siguen a la menor actividad económica y, en consecuencia, una menor demanda por combustibles y caídas en los precios internacionales del crudo.

Por esta razón, algunas de las caídas más fuertes del petróleo, como cuando el WTI llegó a los -US$37 el barril, están relacionadas con los períodos en los que se dispararon las medidas de confinamiento en todo el mundo. Y también explica por qué cada vez que hubo anuncios esperanzadores, como los avances de la vacuna en noviembre, los precios del crudo se recuperaran a niveles cercanos a los US$50.

Y precisamente por esta correlación entre noticias esperanzadoras en torno al COVID-19 y el precio del petróleo es que los analistas esperan más alzas para los precios del crudo durante la primera parte del año.

A mediados de diciembre, Goldman Sachs dijo: "Es probable que las vacunas estén disponibles en varios países durante la primavera, ayudando al crecimiento económico mundial y a la demanda de petróleo. En especial el destinado al combustible de aviones". Por esta razón, la entidad proyecta que los precios del crudo lleguen a los US$60 en los próximos meses. Sin embargo, alerta que si bien hay mejores perspectivas, todavía hay riesgos importantes, sobre todo por el lado de la oferta.

No es un riesgo nuevo. Cuando la pandemia llegó, el sector petrolero ya llevaba más de seis años luchando por los excesos de oferta, problema que produjo el desplome de precios de 2014. La situación ha llevado a la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) a aliarse con otras diez naciones productoras, entre ellas Rusia, para acordar cuotas de producción. La alianza dio vida a un nuevo bloque o cartel petrolero, la OPEP+, que a mediados de 2019 acordó el mayor recorte de la historia, de 9,7 millones de barriles diarios (mbd), cerca del 10 % de la producción mundial.

El acuerdo siempre ha estado bajo presión para incrementar su producción, y no ayuda que constantemente surjan denuncias de que algunos miembros están excediendo su cuota (críticas que caen sobre Rusia especialmente). Pero aunque el aumento del bombeo ha estado siempre en la agenda del bloque, la pandemia suspendió estos planes por varios meses, debido al desplome de la demanda de crudo.

Fue el 3 diciembre de 2020 cuando la OPEP+ acordó un incremento gradual de producción de hasta dos millones de barriles diarios en los próximos meses, empezando con un incremento de 500.000 barriles diarios a partir de enero de 2021. Pero debido a que en las últimas semanas se recrudecieron las cifras de contagio, y varias naciones volvieron a los confinamientos, este martes 5 de enero el bloque pactó reducir su ritmo de incrementos de producción en febrero y marzo. Un cambio que fue posible gracias a la sorpresiva oferta de Arabia Saudita de reducir su producción en un millón de barriles diarios. Y aunque se mantiene la reducción general, algunos países como Rusia y Kazajistán podrán extraer 75.000 barriles diarios adicionales.

El anuncio, que tuvo en vilo a los mercados por dos días, llevó a los precios internacionales del petróleo a subir casi 5 % durante la jornada de este martes. Gracias a esto el WTI superó los US$50 el barril y el Brent, la referencia que usa Colombia (Ecopetrol), subió por encima de los US$53.

Es un nivel de precios que le sirve a Ecopetrol, pues la petrolera colombiana puede dar utilidades con un precio de hasta US$29. De hecho, en los últimos meses, con una cotización que fluctuaba alrededor de los US$40, la empresa logró utilidades netas de $855.000 millones.

Si bien las ganancias no son tan altas como en el mismo período de 2019 (cuando registró $3,01 billones), sí son una mejora frente a los dos trimestres anteriores, cuando la petrolera reportó $133.000 millones entre enero y marzo (2020), y $25.000 millones entre abril y junio (2020).

Sin embargo, la euforia en torno a los acuerdos de la OPEP+ no suele durar mucho, pues se trata de pactos entre naciones con gran rivalidad. El mejor ejemplo fue la guerra de precios entre Arabia Saudita y Rusia, que produjo un desplome de más del 30 % en los precios del crudo a comienzos de marzo. Entonces, en 2021 las reuniones bimestrales del bloque tendrán una gran influencia en el mercado petrolero, pues tienen tanto el potencial de salvar como de condenar el precio.

Precios del petróleo hoy:

Precio del petróleo Brent baja a 69,67 dólares

★Última actualización: 16 August 2021 a las 22:02:08 horas.

Precio del petróleo Brent hoy, lunes, 16.08.2021:

A las 22:00 horas (HCEV) el petroleo BRENT (entrega octubre 2021) ha operado a 69,67 dólares el barril, perdiendo unos -0,92 USD, frente a los 70,59 en el cierre del viernes en Londres.



16.08.2021 Evolución BRENT en 2021 = +35,37%, en 2020 = -21,75%, y en 2019 = +29,01%.

clic para leer el informe diario del precio petróleo Brent de hoy

Dólar

El dólar en Colombia es el principal mensajero del caos que se da en el exterior: en momentos de incertidumbre los inversionistas suelen vender activos riesgosos, como los de las economías emergentes (como Colombia), para comprar activos más seguros como el oro o el mismo dólar. Por esto, durante marzo de 2020 la tasa de cambio subió más de $700 en un solo mes y marcó el récord de $4.180.

Pero así como sufre por el caos, se beneficia de las noticias positivas. Y precisamente es por esto que el dólar en Colombia se ha mantenido débil desde hace dos meses: desde que se conocieron los resultados de las vacunas contra el COVID-19, grandes flujos de inversión han regresado a los mercados emergentes. Solo en noviembre, los administradores de fondos invirtieron alrededor de US$76.500 millones en títulos de países en desarrollo, según el Instituto de Finanzas Internacionales (IIF, por sus siglas en inglés).

El fenómeno llevó a la tasa de cambio a perder casi $400 en pocas semanas, pasando de $3.800 a cerca de $3.400 (niveles prepandemia). De manera que la variación del dólar en 2021 dependerá, en gran medida, de la percepción de riesgo y el ambiente de incertidumbre que se viva en el mundo y los mercados internacionales.

Para Diego Franco, jefe de inversiones de Franco Capital Management, con sede en Estados Unidos, "la pandemia seguirá siendo el aspecto más importante que generará volatilidad en los mercados financieros a escala global, y el deterioro económico estará presente quizás hasta la segunda parte de 2021. Por otra parte, las distorsiones de precios en algunos mercados americanos nos mantienen cautos y con preocupación frente al choque o la corrección que dichas bolsas pueden llegar a mostrar, adicional a los riesgos de deuda que para nosotros son una gran amenaza global.

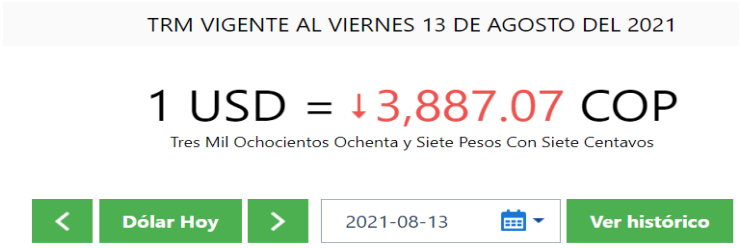
Por esto, para Juan David Ballén, jefe de investigaciones económicas de Casa de Bolsa, "en los momentos de calma el dólar podría caer a niveles de $3.250. Y en los momentos de aversión al riesgo (alta incertidumbre) el dólar podría ascender de nuevo a niveles cercanos a los $3.800".

Pero la pandemia tal vez sea solo una fuente de incertidumbre en el corto plazo. De hecho, en 2021 podría surgir un fenómeno que generaría un cambio más duradero e incluso estructural.

"Fundamentalmente hablando, estamos cerca del fin del ciclo alcista de largo plazo del dólar que nos ha acompañado durante una década. Este fenómeno emergente se debe a la pérdida de poder adquisitivo que ha producido la impresión de dinero por parte de la Reserva Federal y por los estímulos por parte del gobierno de Estados Unidos. Entonces en 2021, por la recuperación económica y estos efectos monetarios, se espera un aumento de la inflación en Estados Unidos y en otras naciones desarrolladas. Y cuando se da este efecto inflacionario, suele haber preferencia por comprar activos como los *commodities*, lo que para el caso de Colombia es particularmente bueno", indicó Ballén.

Esto significa que el dólar en Colombia podría bajar por un nuevo fenómeno económico: sube la inflación en EE. UU, sube el petróleo y baja el dólar en Colombia.

La cotización del dólar en Colombia para el día Viernes 13 de Agosto del 2021 bajó 63.36 Pesos, equivalente a un descenso del 1.6% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más bajo en más de una semana (desde 2021-08-03). La TRM aumentó un 3.5% (131.46 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y subió un 1.65% (62.99 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



Bitcóin

Hace un año el bitcóin era para muchos analistas un activo en su ocaso, una triste sombra de lo que fue en 2017: cuando pasó de US$1.000 a US$19.000. Pero la criptomoneda demostró que tenía un segundo aire, y muy poderoso, pues su precio pasó de US$5.000 a más de US$29.000 entre marzo y diciembre de 2020. ¿Qué pasó?

Arte del efecto se debe a las operaciones de supervivencia: la criptomoneda, alguna vez tildada de burbuja, fue elegida por los inversionistas para refugiarse de los estragos de la pandemia, al igual que el oro. Pero el pánico en los mercados no explica todo el auge del bitcóin, pues los factores que hicieron su alza sostenible, y que lo llevaron a marcar nuevos récords, se debe a cambios que corrigieron su principal problema: la credibilidad.

Desde el segundo semestre de 2020, el bitcóin ha empezado a recibir el respaldo de grandes empresas y fondos. Por ejemplo, la plataforma de pagos PayPal anunció, a finales de 2020, que integrará las criptomonedas a su plataforma. Además, Square, otro gigante de los pagos, indicó que invertirá US$50 millones en bitcóin.

Desde que se han conocido este tipo de anuncios, el bitcóin ha roto nuevos récords prácticamente cada semana (o días): tan solo en los primeros ocho días del 2021 el bitcóin pasó de US$30.000 a US$40.000 la unidad, llevando a que un solo bitcóin cueste más de $140 millones en Colombia, un precio comparable al de una vivienda de interés social.

Y los analistas de JP Morgan advierten que la utilización del bitcóin por parte de los inversores tradicionales apenas estaría empezando, lo que abre la puerta a que el precio llegue a niveles que antes parecían absurdos: podría llegar a los US$146.000, ya que podría incluso reemplazar al oro como el principal activo refugio, según el banco (JP Morgan). Aunque no es claro cuándo podría alcanzar estos niveles.

Carlos García, director de la fundación Bitcoin Colombia, explica que "al ritmo que lleva el bitcóin, ya se está previendo que el precio supere los US$100.000 para finales de junio o antes".

Pero, tal como pasa siempre en los auges, pocos están hablando de los riesgos de un repentino desplome de la criptomoneda. Que no sería la primera vez para el bitcóin.

"Para las inversiones en bitcoines, siempre se ha dicho que nunca se invierta lo que no se está dispuesto a perder; por esto se recomienda solo invertir fracciones pequeñas del portafolio, porque es un mercado volátil. Pero creo en este momento el riesgo para las instituciones, o incluso países, es no comprar. Tal vez el principal riesgo ahora es el regulatorio, pero ya hay más confianza por el apoyo que las criptomonedas han venido recibido de diferentes instituciones", dijo García.

En efecto, el tema regulatorio sigue siendo el talón de Aquiles de este mercado. De hecho, en diciembre de 2020 la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos acusó a Ripple Labs y a sus altos ejecutivos de haber engañado a sus inversionistas respecto al token afiliado XRP. Si bien Ripple planea apelar la acusación en los tribunales, el hecho subraya la posibilidad de una supervisión más estricta de los activos digitales.

Pero al menos habría una mejor actitud para esta emergente regulación, pues las autoridades e incluso entidades estatales también han mostrado su interés por la tecnología. El mejor ejemplo es China, cuyo banco central anunció que creará su propia criptomoneda con la ambiciosa meta de reemplazar el efectivo. Sin embargo, es factible que el anuncio de las autoridades genere incertidumbre en el mercado de criptomonedas y posibles desplomes en 2021.

Tal parece, entonces, que el petróleo, el dólar y el bitcóin seguirán dando de qué hablar durante el 2021; de hecho, serán tal vez el principal *show* de los mercados internacionales: nadie se aburrirá con un crudo que podría llegar a los US$60 pero que seguirá sensible a cualquier pleito en la OPEP+ y los rebrotes del COVID-19, una tasa de cambio que se podría mover entre los $3.250 y $3.800, dependiendo del caos en el mundo, y con un bitcóin que podría superar los US$100.000 en el primer semestre del año



INDICADORES ECONÓMICOS



Fuente: DANE

ANALISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO

Es importante destacar que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector terciario o de servicios enfocados a la actividad económica de EDUCACIÓN – AERONAUTICO, no obstante, teniendo en cuenta el objeto a desarrollar es un servicio especializado en el área aeronáutica.

Los servicios de capacitación en simuladores se identifican como un sistema que intenta replicar, o simular, la experiencia de controlar el espacio aéreo por el cual transitan las aeronaves de la forma más precisa y realista posible, los simuladores de aeródromo son muy utilizados para el entrenamiento de controladores en la industria de la aviación y el entrenamiento de controladores militares, simulación de desastres o fallas en vuelo y capacidad de tránsito aéreo.

Es importante aclarar que el servicio de capacitación de simulador establecido en la necesidad del presente estudio será prestado en el extranjero y se regirá por los principios y documentación técnica elaborada por la casa fabricante de las aeronaves, toda vez que en Colombia no existe un simulador con las características técnicas requeridas en el presente proceso, la finalidad de que los pilotos accedan a esta capacitación es crear mayor pericia y maniobrabilidad que se verá reflejada en la seguridad y desarrollo de las operaciones que realiza la Aviación del Ejército con este tipo de aeronave, garantizando con ello la disminución de los riesgos operacionales, y una tripulación altamente entrenada y capacitada para asumir las tareas misionales de la institución.

COLOMBIA BUSCA SER POTENCIA REGIONAL EN ENTRENAMIENTO DE PILOTOS

Las aerolíneas de Colombia siguen innovando para bajar costos. La tendencia es importar simuladores para entrenar a los pilotos. **Colombia quiere convertirse en una potencia regional para el entrenamiento de pilotos, tripulaciones, azafatas y controladores.** El crecimiento del mercado aéreo, la revaluación del dólar, los altos precios del combustible y los impuestos están llevando a que más aerolíneas instalen en el país sofisticados equipos para el entrenamiento de los pilotos. La meta: ahorrar millones de dólares.

Hasta hace un par de años, los pilotos colombianos que querían certificarse en nuevos modelos de aviones comerciales debían viajar a Miami o Santiago de Chile, las dos únicas ciudades en la región en donde había entrenamiento con estándares internacionales y certificaciones de los constructores Airbus y Boeing. Ahora, la situación empieza a revertirse y pilotos de Centroamérica, Caribe y Suramérica desarrollan su capacitación en Colombia.

De acuerdo con algunas aerolíneas, cada año se invierten entre US$2 millones y US$3 millones en entrenamientos o reentrenamientos de las tripulaciones. Los gastos no solo están representados en los cursos y horas de simulador, también hay que pagar los desplazamientos, viáticos, alojamiento y estadía de los pilotos.

SECTOR SERVICIOS EN COLOMBIA

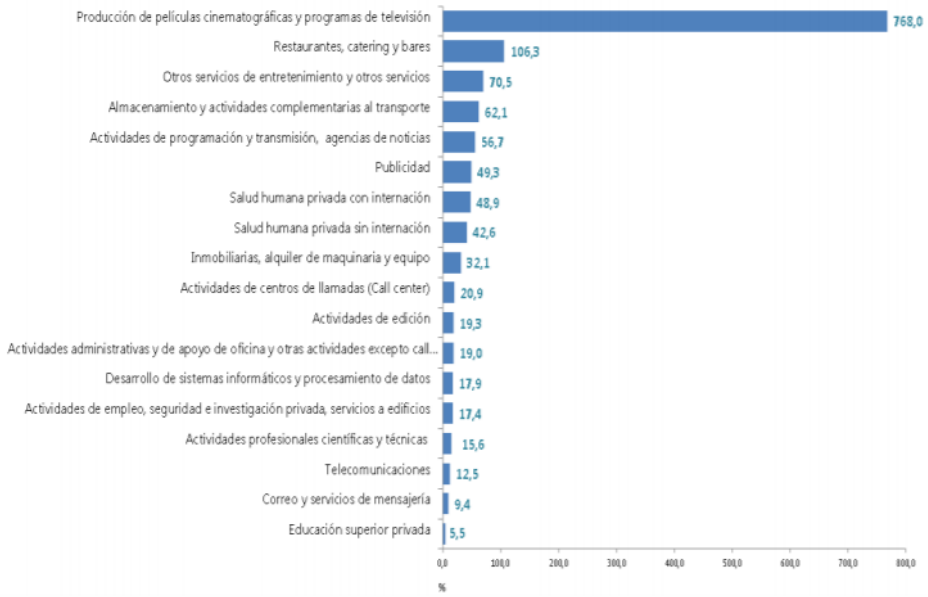
La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.
En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.
(Para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS específicamente el Anexo 16 "A16. Notas metodológicas").
También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.
Adicionalmente la actividad "Salud humana privada", se desagrega en las actividades "Salud humana privada con internación" y "Salud humana privada sin internación", de manera similar las "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades" se divide en "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center" y "Actividades de centros de llamadas (Call center)"

ESPACIO EN BLANCO

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Junio de 2021

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Junio 2021P



En junio de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2020.

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector d servicios
Junio 2021ᵖ / junio 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	62,1	58,8	0,5	2,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,4	8,2	0,0	1,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	106,3	104,2	1,4	0,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	19,3	19,5	-1,4	1,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	768,0	444,2	313,2	10,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	56,7	55,4	0,0	1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	12,5	7,4	5,0	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	17,9	17,0	0,6	0,4
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	32,1	28,7	2,1	1,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	15,6	17,3	-1,5	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	49,3	48,8	0,0	0,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,4	17,4	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	20,9	20,9	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	19,0	18,5	0,0	0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,5	2,8	0,1	2,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	48,9	49,0	-0,1	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	42,6	41,4	1,1	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	70,5	68,1	-0,2	2,7

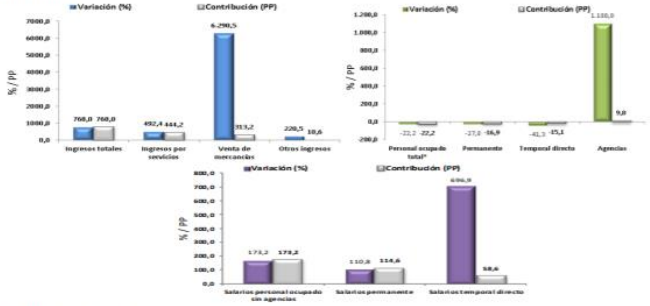
Fuente: DANE – EMS

SUBSECTORES DE SERVICIOS CON LAS TRES VARIACIONES MÁS ALTAS

En junio de 2021, los servicios de Producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 768,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 22,2% y los salarios registraron un crecimiento de 173,2%, en comparación con junio de 2020.

ESPACIO EN BLANCO

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total Nacional
Junio 2021ᵖ

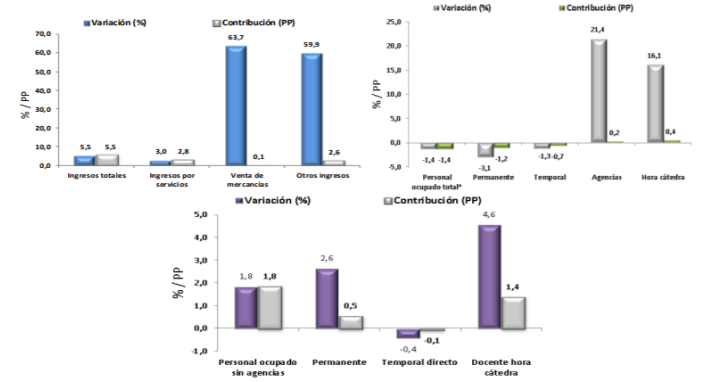


Fuente: DANE – EMS

SUBSECTORES DE SERVICIOS CON LAS TRES VARIACIONES MÁS BAJAS

En junio de 2021, los servicios de Educación superior privada registraron un crecimiento de 5,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,4% y los salarios registraron un crecimiento de 1,8%, en comparación con junio de 2020.

Gráfico 5. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Educación superior privada
Total Nacional
Junio 2021ᵖ



Fuente: DANE – EMS

PARA EL SECTOR AERONÁUTICO

La industria aeroespacial y de defensa tendrá una **recuperación muy lenta en 2021**. El informe anual que sobre previsiones de esta industria realiza Deloitte, ve un panorama aún incierto para el sector. Entre las principales conclusiones Deloitte estima que el sector de la **defensa es que el presentará una mayor estabilidad,** mientras que para nuestro país prevé que tendrán que producirse **procesos de concentración entre los Tiers-1 españoles.**

Jordi Llidó, socio responsable de la industria de Fabricación de Deloitte, explica en un remitido de la empresa que: *"a la espera de posibles movimientos corporativos que pudieran involucrar a los grandes operadores Tier 1 tanto del sector de aeroestructuras como de motores, se cree que* ***en 2021 se producirá un repunte en el número de operaciones una vez se vayan retirando las medidas de estímulo.*** *El efecto de la disminución general de entregas provocado por la Covid-19 hará* ***necesaria una integración y racionalización entre los distintos proveedores de***

componentes *en búsqueda de mayores eficiencias. Las empresas del sector deberían aprovechar el momento actual de liquidez y las ayudas procedentes del Fondo de Recuperación Europeo para digitalizarse y, a través de procesos corporativos y/o alianzas estratégicas y tecnológicas, convertirse en campeones nacionales con capacidad de competitividad global."*

Las cifras del estudio de Deloitte hablan de una di**sminución en el tráfico de pasajeros a nivel global del 66 por cie**nto durante el pasado año. Aunque se espera un repunte para 2021, la compañía estima que las cifras aún permanecerán un **40% por debajo de los niveles prepandemia.** *«Una vacuna eficaz contra la Covid-19 se traducirá en un incremento a corto plazo en el tráfico de pasajeros, pero no se estima que recupere los niveles prepandémicos hasta 2024.»*

Esta disminución dramática del tráfico aéreo se ha traducido en un impacto directo en la demanda de aviones. Según el informe 2021 Aerospace and Defense Industry Outlook realizado por Deloitte, las **entregas de aviones aumentarán de 670 en 2020 a 900 en 2021,** un 34,3% más, pero un 44% menos del récord de entregas de 2018. Ahora bien, la cifra total de pedidos del sector comercial tan solo se había visto afectada en un 6,4% a finales de septiembre de 2020, pasando de las 13.800 unidades a las 14.700 de 2018; si bien se espera que esa cifra total pueda aún verse afectada.

El informe de Deloitte también indica que esta reducción de entregas **afectará negativamente a todo el ecosistema**, particularmente a los proveedores de tamaño mediano y pequeño. Asimismo, la venta de repuestos y servicios del mercado de accesorios también seguirá siendo débil y esto tendrá un fuerte impacto en la rentabilidad, ya que las piezas de recambio suelen tener márgenes más altos.

PROGRAMAS DE DEFENSA, PEQUEÑA TABLA DE SALVACIÓN

Por lo que respecta al sector de **defensa**, se prevé que el **gasto mundial crezca aproximadamente un 2,8% en 2021**, superando los 2 billones de dólares. En este sentido, los presupuestos de defensa a nivel global, así como los ingresos de las empresas del sector, se estima que se mantengan estables ya que los programas militares siguen siendo críticos para la defensa nacional, a medida que se intensifican las tensiones geopolíticas a pesar de la pandemia.

El estudio de Deloitte también analiza el sector **aeroespacial**, en el que se espera un **crecimiento del 15% en los servicios de lanzamiento espacial.** Se prevé que la exploración espacial siga creciendo en 2021 debido a la disminución de los costes de lanzamiento y los avances en tecnología. En la **primera mitad de 2020 las inversiones espaciales alcanzaron los 12,1 mil millones de dólares** y es probable que el impulso de las inversiones se mantenga sólido en 2021. *«Las entregas de aviones aumentarán de 670 en 2020 a 900 en 2021, un 34,3% más, pero un 44% menos del récord de entregas de 2018»*

Según destaca **Oscar Martín,** socio de Deloitte, "e*n **2021 la industria acelerará la transformación de las cadenas de suministro en redes más resilientes** y dinámicas, aprovechando para ello herramientas digitales como la automatización de procesos internos, la optimización de los flujos de trabajo, la implementación de sistemas de gestión inteligentes y el uso de técnicas avanzadas de análisis de datos."*

LA PANDEMIA IMPULSA LAS FUSIONES

Por otro lado, se espera que la actividad en materia de fusiones y adquisiciones de la industria aeroespacial y de defensa **se recupere en 202**1 impulsada por una mayor liquidez.

El informe de Deloitte apunta a la **probabilidad de que proveedores bien capitalizados busquen oportunidades de consolidación,** ya que las tasas de producción más bajas en la industria aeroespacial comercial podrían obligar a los actores más débiles a vender y reestructurar activos. Es probable que empresas de segmentos específicos busquen fusiones y adquisiciones para construir escala, mientras que otras podrían iniciar estrategias de integración vertical y horizontal para capturar valor, impulsar la competitividad o adquirir capacidades de nicho específico y tecnologías emergentes.

No es un secreto que el sector aeronáutico ha sido uno de los más afectados por la pandemia que vivimos hoy en día en el mundo, una situación que desaceleró la tasa de crecimiento que venía teniendo esta industria durante los últimos años y que proyectaba por más de 15 años sostenerlo. Sin embargo, las nuevas oportunidades que llegan durante la actual situación hacen que este sector se reorganice para continuar con la búsqueda de la eficiencia operacional por medio de la tecnológica, la cual debe llevar a la disminución de los costos dentro de la operación aérea junto a su cadena productiva.

Para esto, la innovación en la industria aeronáutica toma un rol importante para transformar productivamente este sector mediante la adopción temprana de la transformación digital que debe estar dentro de toda la cadena productiva de una operación aérea, como son: MRO´s, servicios en tierra o Ground Handling, proveedores de partes y consumibles, aeropuertos, transportadores terrestres y catering por ejemplo, integrando nuevas tecnologías para optimizar más sus procesos, mejorando su competitividad y prestando el mejor servicio a sus clientes.

Pero no todo es tecnología, sino también un cambio de paradigma que no sólo responsabiliza a los directivos sino a toda a una organización, es cuestión de una cultura organizacional que debe comprender que la adopción temprana de nuevas herramientas digitales permitirá hacer que los procesos sean más fáciles de gestionar.

Ahora, otro de los retos grandes que tiene este sector hoy en día es lograr sostener o retener al máximo el capital humano, muchas de estas personas se le ha terminado su contrato por los altos costos que implica el sostenimiento de estas personas cuando solo hay aeronaves en tierra, volver a capacitar este recurso humano tomará tiempo e implica realizar más inversiones para la formación durante la nueva vinculación.

Finalmente, el apoyo a esta industria por parte del gobierno será clave, los incentivos económicos y el apoyo a la integración por medio de los clústeres aeronáuticos y desde luego desde la FEDIAC – Federación de la Industria Aeroespacial de Colombia, hará que este sector retome fuerza para continuar generando empleo calificado y tecnología altamente competente en el mundo

METAS DEL SECTOR AERONÁUTICO (2017 –2030)

Colombia será líder de un conglomerado industrial de seguridad y defensa en la región CIENCIA Y TECNOLOGÍA, donde se establecen temas de importancia, así:

- Desarrollo de capacidades para la independencia tecnológica
- Incremento del 30% en proyectos de investigación aplicada a la industria y desarrollo productivo
- Generación de más de 20.000 empleos directos
- Construcción de laboratorios de prueba y destrucción aeronáutico
- Declarar de importancia estratégica el Plan de Navegación Aérea de Colombia como el instrumento eficaz de desarrollo del sector aéreo, en el corto, mediano y largo plazo
- Principal proveedor de piezas, partes y componentes aeronáuticos certificados para América Latina (duplicar la capacidad actual)
- Estudiar nuevas oportunidades de ASA y ACA con nuevos Estados con el fin de preparar al país para una mejor y mayor competencia del transporte aéreo internacional

- Ser referente en latino américa para procesos de mantenimiento y reparación de aeronaves.

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

La industria aeroespacial es la industria que se ocupa del diseño, fabricación, comercialización y mantenimiento de aeronaves (aviones, helicópteros, vehículos aéreos no tripulados, misiles, etc.), naves espaciales y cohetes, así como de equipos específicos asociados (propulsión, sistemas de navegación, etc.). Es una de las actividades del sector económico de la industria aeronáutica, automovilística y espacial. Estos sectores están estrechamente ligados a las actividades de abastecimiento de materiales militares, y a su consiguiente uso con fines destructivos. La industria aeroespacial es la aplicación de las actividades de la aeronáutica a los vuelos al espacio exterior, cuya aplicación para la defensa tiene fines militares.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

El mercado de la aviación es muy amplio y se puede dividir en tres sectores:

- General
- Militar
- Comercial

La Aviación General es todo vuelo civil que no sea de líneas aéreas regulares o charters. La Aviación General y de Trabajos Aéreos incluye pues actividades tan importantes para la vida, seguridad y desarrollo de un país como son los sectores que después enumeraremos.

La Aviación General juega un papel muy importante en la estructura de los sistemas de transporte, tal y como lo hacen las carreteras, los ferrocarriles, los barcos y las líneas aéreas. La Aviación General es la menos conocida y comprendida de las actividades aeronáuticas.

Dentro de la aviación general se pueden incluir numerosas actividades tales como la aviación deportiva, escuelas de vuelo, servicios de vigilancia policial, servicios de rescate, controles medioambientales, servicios de trasplante de órganos, supervisiones pesqueras, supervisiones de tendidos de alta tensión, protección forestal, lucha contra incendios, Aero-taxi, carga externa, fotografía aérea, publicidad aérea, fumigación de cultivos y muchas otras cosas más. Debido a las características particulares del sector, la aviación general cuenta con un marco regulatorio propio, diferenciado del resto de la actividad.

Aviación Militar:
Este importante rubro de la actividad, tanto en términos económicos como tecnológicos, en virtud de constituirse la plataforma para el desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a otras áreas del negocio, comprende sectores tan diversos y complejos como: el entrenamiento, el transporte, el material específico y el desarrollo de armamento para el ataque y defensa asociado a la actividad.

En virtud de su cometido la aviación militar depende en menor medida de un marco regulatorio específico. A diferencia de la aviación civil donde el objetivo está centrado en el transporte de personas y mercancías de la forma más segura y eficiente, la aviación militar prioriza el "cumplimiento de la misión" incluso por encima de la preservación del material y el individuo. Por lo tanto, no le rigen disposiciones, regulaciones y normas tan restrictivas y de cumplimiento obligatorio referentes al entrenamiento, descanso y capacitación del personal de vuelo y de preservación del material, como el caso de la aviación civil. Esto no significa que los estados no dispongan, en virtud de sus posibilidades, de partidas presupuestarias en algunos casos con costes superiores a los de la aviación comercial y general, pero en

todo caso, dependerán más de decisiones estratégicas que del estricto cumplimiento de normas regulatorias.

Aviación Comercial:
El sector aerocomercial, además del servicio de transporte, incluye otras industrias comerciales conexas sin quienes la misma no podría desarrollarse. Una línea aérea requiere para operar del mantenimiento de sus aviones en buen estado técnico, de la compra de combustible, de la venta de pasajes, de la atención que dé a sus pasajeros antes, durante y después del vuelo -proveyendo de comida, servicios higiénicos, entretenimiento, seguridad, etc.-. Gracias a los avances tecnológicos, la industria aerocomercial ha crecido a pasos agigantados en las tres últimas décadas, constituyéndose en base esencial para el desarrollo mundial.

Cifras totales de ventas:
La industria aeroespacial representa hoy en día una de las industrias de mayor dinamismo a nivel mundial, este sector se encuentra estrechamente vinculado a la continua innovación y al desarrollo de nuevas tecnologías y materiales de vanguardia, contribuyendo de manera relevante en el desarrollo económico y social de los países con alta participación.

- Mercado global de MRO: 2008-2020

El mercado global de MRO se compone de:

- Motores
- Componentes
- Mantenimiento en línea
- Mantenimiento mayor

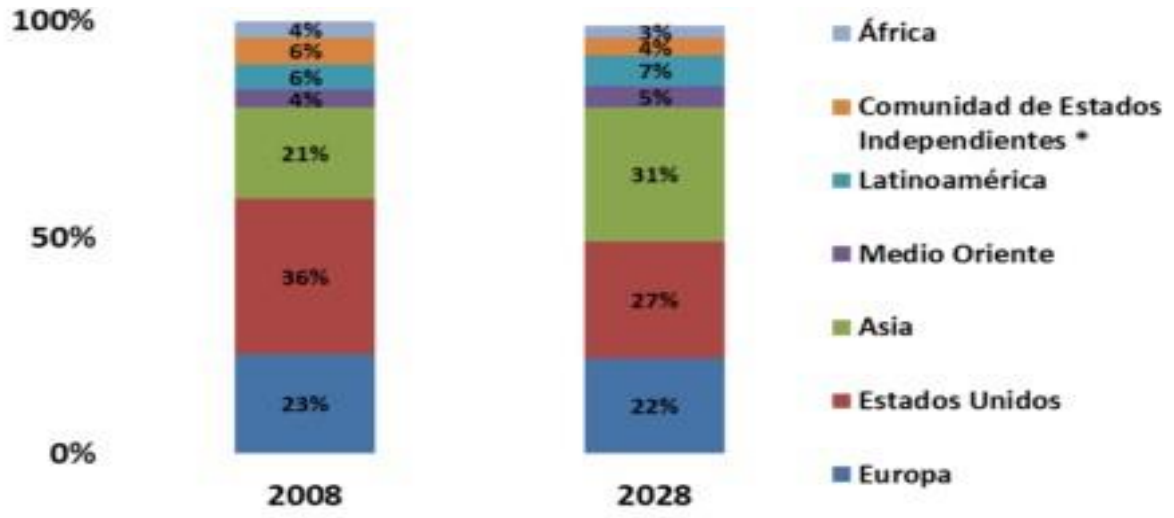


Fuente: Aerospace Global Report 2011, Clearwater Industrial Team Report

El valor del Mercado Global de MRO en el año 2008 fue de 46 mil millones de dólares, en el 2010 de 43 mil millones de dólares, en el año 2015 de 50 mil millones de dólares y se espera que en el 2020 sea de 65 mil millones de dólares.

Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas:

Del 2008 al 2028 habrá una fluctuación en cuanto a la distribución de la flota global en operación, reflejándose un descenso en Europa, Estados Unidos, así como un ascenso en Asia Pacifico, Medio Oriente y Latinoamérica.



*Comunidad de Estados Independientes (CEI), integrada por: Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Kazajstán, Kirguistán, Rusia, Moldavia, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán

Fuente: Boeing, PricewaterhouseCoopers

Los pronósticos sobre el crecimiento de la industria son optimistas:

Boeing pronostica, del 2010 al 2029, una demanda de 28,980 nuevas aeronaves con valor de 3,500 billones de dólares. La empresa prevé que 34% de esa demanda provendrá de Asia Pacífico, 24% de Europa, 22% de Norteamérica, y sólo 7% de América Latina.

De acuerdo con la consultora Clear Water, el valor de Mercado Global de MRO en el año 2008 fue de 46 mil millones de dólares, en el 2010 de 43 mil millones de dólares, en el año 2015 de 50 mil millones de dólares y se espera que en el 2020 sea de 65 mil millones de dólares.

La empresa Frost & Sullivan estimó que el mercado civil de helicópteros creció de 24,625 en 2009 a 36,946 en 2015, aumentando 12,321 unidades en 6 años.

El caso particular colombiano demuestra que el ingreso nacional se ha visto deteriorado por cuenta de la caída en los precios del petróleo, generando una reversión en los términos de intercambio.

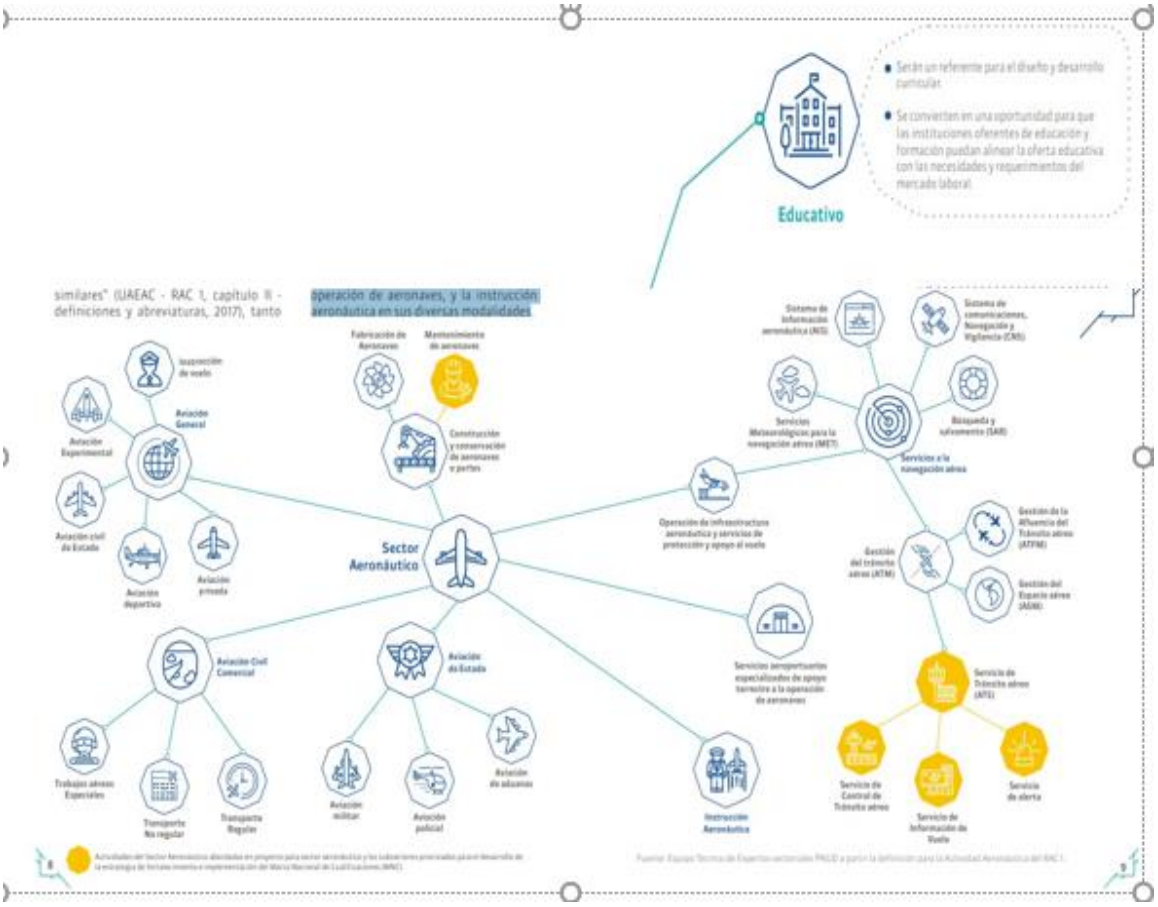
Haciendo un análisis en el sector en específico, el alto nivel tecnológico en el diseño y manufactura de la industria aeronáutica, manifiesto en la complejidad de la fabricación y en la multiplicidad de disciplinas que inciden en la producción, aunadas a las certificaciones internacionales que acompañan el proceso de producción, determina una gestión centralizada de la producción por parte de las productoras internacionales.
Ello implica la significativa homogeneidad de las soluciones tecnológicas, en las que un pequeño error o variación involucra enormes pérdidas económicas.

En este sentido, los controles normativos internacionales y nacionales que pesan sobre el sector funcionan como barrera para la innovación, pues aseguran el control de todas las tecnologías e interdependencias para evitar futuros fallos.
La trazabilidad, es decir, la forma como se desarrollan los procesos detalladamente es fundamental en la ruta de coordinación de los segmentos de productos que se fabrican.

La concentración de la industria es muy alta, en cada categoría hay pocos competidores. La industria aeronáutica se caracteriza por **fuertes inversiones** y **ciclos de producción excepcionalmente largos**.

El financiamiento del proceso de desarrollo es un factor crítico para el éxito de las empresas, aunado a ello todas las variables macroeconómicas antes descritas, que afecta no sólo a las pequeñas, sino también a las grandes contratistas, aunque éstas tienen más posibilidades para compartir riesgos y costos

ESQUEMA DEL SECTOR AERONAUTICO COLOMBIANO



ESPACIO EN BLANCO

GREMIOS Y ASOCIACIONES

ión: 17/04/2018

☆☆☆☆☆ | 0

Asociación Colombiana de Aviadores Civiles – ACDAC

Capitán Jaime Hernández Sierra
Presidente ACDAC
Transversal 19 A # 95 – 61 Bogotá
Tel.: 6216380 E-mail: contacto@acdac.org

Asociación de Líneas Aéreas Internacionales en Colombia – ALAICO

Pamela Bermúdez
Presidenta ALAICO
Av. Cra. 15 # 124 – 91 Bogotá
Tel.: 2901170 E-mail: info@alaico.org

Asociación Nacional de Agencia de Viajes - ANATO

Paula Cortés Calle
Presidenta ANATO
Cra. 19 B # 83 – 63 piso 8 Bogotá
Tel.: 4322040 E-mail: anato@anato.org

Asociación Colombiana de Aviación Civil – AOPA

Luis Guillermo Jaramillo
Presidente AOPA
Cra. 47 # 104 B – 21 Bogotá.
Tel.: 6966291 E-mail: info@aopa.com

Asociación de Transporte Aéreo en Colombia – ATAC

Andrés Uribe
Presidente
Calle 94 A # 13 – 02 Oficina 101 Bogotá
Tel.: 6442060 E-mail: uribea@iata.org

Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC

Juan Carlos Salazar Gómez
Presidente Comité Ejecutivo de la CLAC
Av. El Dorado No. 103 - 15 Bogotá, D. C., Colombia
Tel.: (57 1) 2963183
E-mail: clacsec@icao.int

Asociación de Transporte Aéreo Internacional – IATA

Alexandre de Juniac
Presidente – IATA
800 Place Victoria (rue Gauvin), Montreal, Canada

Asociación de Transporte Aéreo Internacional – IATA

Asociación de Transporte Aéreo Internacional – IATA
Colombia

Andrés Uribe
Gerente para Colombia
Calle 94 A # 13 – 02 Oficina 101 Bogotá
Tel.: 6442060 Ext: 408
E-mail: uribea@iata.org

Franklin Hoyer
Director Regional
Oficina Sudamericana de la Organización de Aviación
Civil Internacional (OACI)
Av. Victor Andres Belaunde N°147,
Centro Empresarial Real Vía Principal N°102
Edificio Real 4, Piso 4
San Isidro, Lima 15073, Perú
icaosam@icao.int
fhoyer@icao.int
Tel. + 511 611 8686

PRESPECTIVAS DE CRECIMIENTO Y EVOLUCION DEL SECTOR AERONAUTICO

El crecimiento del sector aeronáutico colombiano justifica el hecho de que éste se haya abordado en la primera etapa del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC); sin embargo, es importante resaltar que el desarrollo del MNC es un ejercicio dinámico que otorga la responsabilidad a los sectores educativo, gubernamental y laboral de revisar, actualizar y fortalecer las cualificaciones que hoy son propuestas.

Finalmente, teniendo en cuenta que la primera etapa del MNC, adelantada por el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se enfocó en el mantenimiento de las aeronaves y el control de tránsito aéreo, es importante para todo el sector aeronáutico que en escenarios futuros se desarrollen las cualificaciones relacionadas con la aviación civil comercial incluyendo el transporte aéreo regular, el transporte aéreo no regular y los trabajos aéreos especiales; la aviación general que comprende la aviación privada, la instrucción de vuelo, la aviación deportiva, la aviación civil del estado y la aviación comercial; la fabricación de las aeronaves y sus componentes; la gestión de la afluencia del tránsito aéreo, la gestión del espacio aéreo, los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia, los servicios meteorológicos para la navegación aérea, la búsqueda y salvamento, los servicios de información aeronáutica y demás actividades relacionadas con la operación de la infraestructura aeronáutica; los servicios aeroportuarios especializados de apoyo terrestre a la operación de aeronaves como el suministro de combustible, el suministro de alimentos –Catering–, la movilización de equipaje, entre otras; la instrucción aeronáutica y otras actividades propias de la aviación militar y policial.

El desarrollo del sector aeronáutico en Colombia ha permitido generar alianzas productivas estratégicas en diferentes regiones del país: en 12 de los 32 departamentos se exportan productos del sector aeronáutico.

El potencial para desarrollar encadenamientos nacionales está en productos como motores, varillas y tubos, resinas, vidrio y hojas de aluminio para aeronaves.



RETOS DEL SECTOR AERONÁUTICO

Para avanzar en su desarrollo productivo, el sector aeronáutico colombiano tiene varios retos por cumplir, para lo que se necesita volcar todas las capacidades del sector defensa. La firma de diversos acuerdos de Servicios Aéreos (ASA) y de Acuerdos de Cielos Abiertos (ACA) es una oportunidad para que el sector tenga un crecimiento sostenido de operaciones aéreas a futuro.

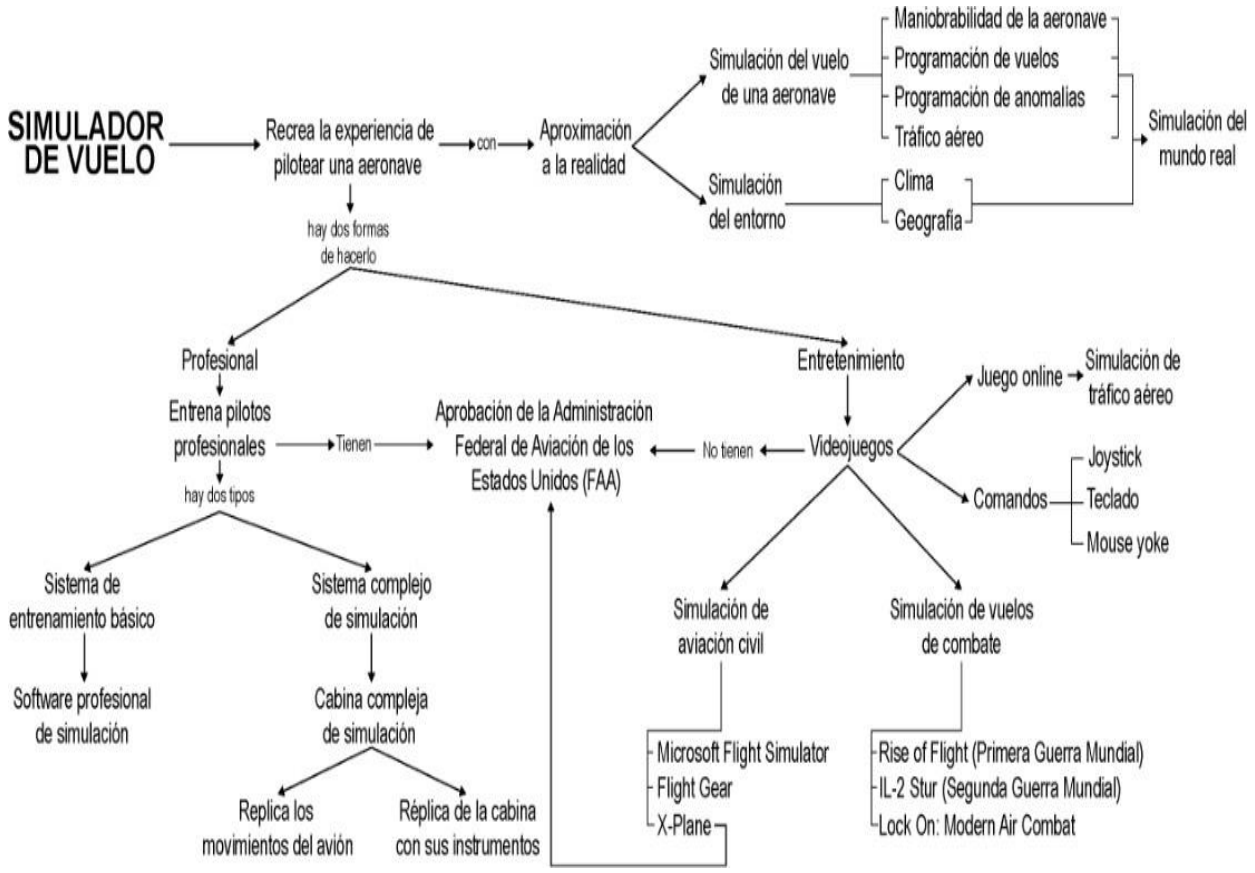
La certificación de calidad de los productos nacionales para la industria aeronáutica en los estándares requeridos también es clave para las empresas que hoy no la tienen, por lo que hay que hacerlo en el exterior, lo que resulta más costoso.

La gestión del talento humano de las industrias del sector limita su competitividad, por lo que se requiere el cambio de las plantas de personal de las empresas industriales del Grupo Social Empresarial de Defensa (GSED) para fomentar la retención del personal.

Así mismo se necesita una mayor oferta educativa para el sector ante el insuficiente capital humano a nivel profesional, técnico y tecnológico en ingeniería aeronáutica, y la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo para empresas estatales del sector definidas en el CONPES 3851.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE SERVICIOS

Existen empresas extranjeras y nacionales que prestan, suministran, comercializan y distribuyen este tipo de servicios**.**



ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

Es importante destacar que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector terciario o de servicios enfocados a la actividad económica de EDUCACIÓN - AERONÁUTICO, no obstante, teniendo en cuenta el objeto a desarrollar es un servicio especializado en el área aeronáutica.

Los servicios de capacitación en simuladores se identifican como un sistema que intenta replicar, o simular, la experiencia de controlar el espacio aéreo por el cual transitan las aeronaves de la forma más precisa y realista posible, los simuladores de aeródromo son muy utilizados para el entrenamiento de controladores en la industria de la aviación y el entrenamiento de controladores militares, simulación de desastres o fallas en vuelo y capacidad de tránsito aéreo.

Es importante aclarar que el servicio de capacitación de simulador establecido en la necesidad del presente estudio será prestado en el extranjero y se regirá por los principios y documentación técnica elaborada por la casa fabricante de las aeronaves, toda vez que en Colombia no existe un simulador con las características técnicas requeridas en el presente proceso, la finalidad de que los pilotos accedan a esta capacitación es crear mayor pericia y maniobrabilidad que se verá reflejada en la seguridad y desarrollo de las operaciones que realiza la Aviación del Ejército con este tipo de aeronave, garantizando con ello la disminución de los riesgos operacionales, y una tripulación altamente entrenada y capacitada para asumir las tareas misionales de la institución.

ASPECTOS REGULATORIOS –DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Analizado el objeto contractual que correponde a la prestación de servicios de "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE AERONAVE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER" se determina que éste es comercial, enmarcado dentro del sector SERVICIOS, determinado, física y moralmente posible y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 de Código Civil:

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO*. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública

contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes, por lo que se adelantará un proceso público, en este caso, de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios.

Se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso, asi mismo señalan que todo se encuentra de conformidad al Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC) y el El Reglamento No. 3-176-1 "Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército Nacional"

Por otra parte las empresas que prestan esta clase de bienes y/o servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente y las destinadas al sector.

Teniendo en cuenta el Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional, se han emitido varias normas cuyo contenido puede de alguna forma afectar el desarrollo de los procesos de contratación, es deber de los oferentes analizar los efectos de cada una de ellas y su capacidad de participar dentro de los procesos y asumir las responsabilidades derivadas del contrato que resulte dadas las circunstancias que vive el mundo.

Se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando el siguiente fundamento legal:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio

Código Civil Colombiano	Art. 1502 y siguientes …
Código general del proceso	Artículos 74 y s.s. y 251
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Norma OSHA	Administración de Seguridad y Salud Ocupacional
Decreto No 1805 del 31 de diciembre de 2020.	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, artículo 64 Plan de Austeridad del Gasto	Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal
Decreto 371 del 8 de abril 2021	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Decreto 579 de 2021	"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

Decreto 614 de 1984	Establece el sistema general de riesgos profesionales
Resolución 1016 de 1989	Establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Resolucion N° 1897 del 29 de junio del 2021	"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	Directiva Permanente 012 del 21 de septiembre de 2020 MDN "Lineamientos De Contratación Para El Sector Defensa" 17. Lineamientos Contratación Aeronáutica
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ley 2069 de 2020	"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en colombia"
Ley 2040 de 2020	"Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones"
Resolución N° 230 del 27 de noviembre de 2020	"Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la covid -19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020"
Decreto N° 039 del 14 de enero de 2021	"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"
Directiva 02 de 2020	Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones
DECRETO 537 Del 12 de abril de 2020	**"**Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"
DIRECTIVA PRESIDENCIAL N° 05 del 29 de mayo de 2020	Utilización del "Instrumento de Agregación de demanda de emergencia Covid – 19" para la adquisición de bienes relacionados con la emergencia sanitaria
DIRECTIVA PRESIDENCIAL N° 07 del 27 de agosto de 2020	Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial

Resolución 222 de 2021	Resolución 222 de 2021 que prorroga la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19
Decreto 570 del 31 de mayo de 2021	"por el cual se sustituye los parágrafos transitorios del articulo 2.2.1.1.1.5.2, el pargrafo transitorio 1 del articulo 2.2.1.1.1.5.6., asi como el pargrafo transitorio del articulo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Financiero y Organizacional de los 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
Decreto 038 del 14 de enero de 2021	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
Decreto 440 de 2020	Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19
Decreto 1072 DE 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
NORMAS TÉCNICAS	• Reglamento Aeronáutico Colombiano • El Reglamento No. 3-176-1 "Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército Nacional" • Documento 7030 4.de la OACI sobre Procedimientos Regionales Suplementarios. • Directiva permanente operacional logística 000162/19. • Radar de trasparencia logística V4 2020.

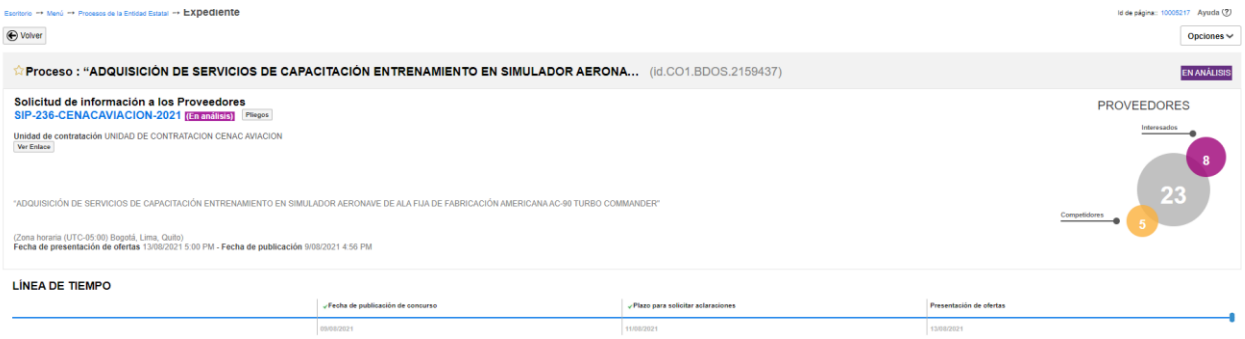
2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para desarrollar el estudio de la oferta se debe dar respuesta

¿A QUIEN VENDE?

Se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se les solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, inscritas en el SECOP II con el código UNSPSC 86131802, empresas que según la base de datos de Colombia Compra Eficientes cuentan con capacidad de proveer el objeto actual del proceso.

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan veintitres (23) posibles proveedores, de los cuales ocho (8) son interesados y cinco (5) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.



Adicionalmente se realizó solicitud de cotización sin obligación de compra, a través del correo electrónico infoaviacion@cenac.mil.co , a empresas legalmente constituidas y analizadas por el área de planeación y exploración comercial del CENAC AVIACIÓN debidamente verificadas en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), como se puede identificar en el oficio que reposa en la carpeta maestra. Dichas empresas son:

Empresas	Correo electrónico	TELEFONO
HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS	Llicita@heliosti.com	TEL 742 97 58 CEL 3154479885
CIMA LTDA	cimaltda@yahoo.es	TEL 404 06 01 CEL 320 835 66 22
HIDALGO & ARAZO ASOCIADOS SAS	cristian.perez@hidalgo-arazo.com	Cel 317 4447862
I3NET SAS EN REORGANIZACION	Comercial9@i-3net.com	Cel 3178182918

Asi mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

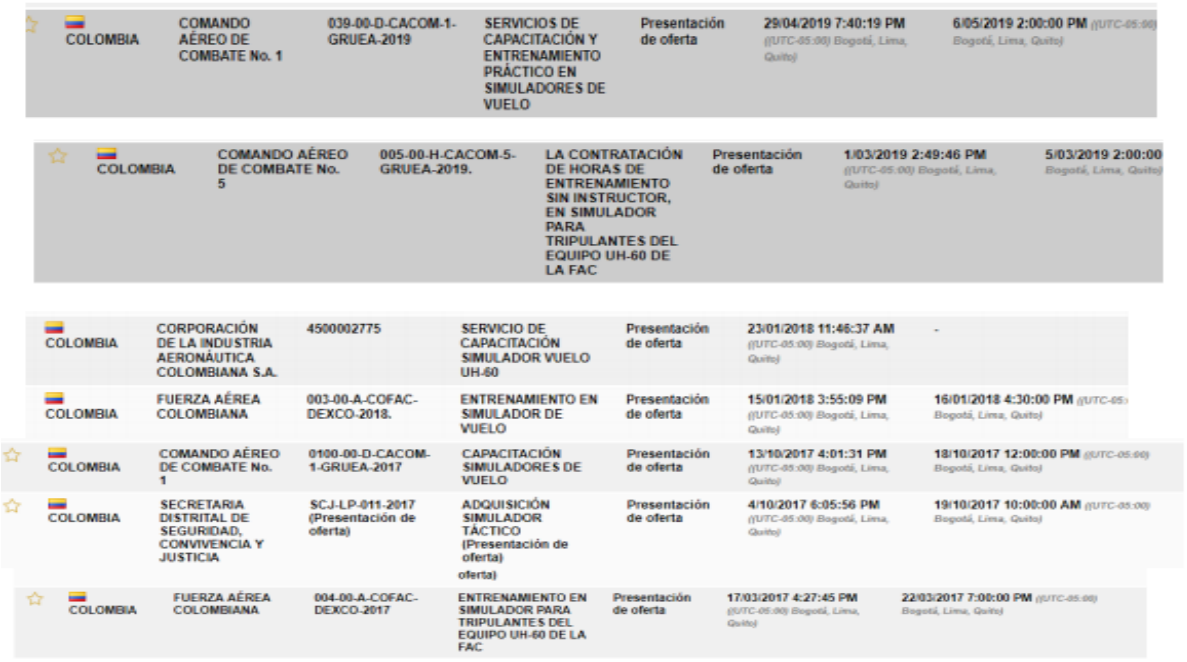
2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Respecto a la demanda, la Aviación del Ejército Nacional, ha adquirido los servicios objeto del presente proceso como se muestran en los antecedentes del presente estudio, frente a los cuales procede aclarar que siu bien son similares no son idénticos a los requeridos en el presente proceso.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?
Se revisó la plataforma del SECOPII y no se evidencia contratación igual realizada por parte de otras entidades estatales. Sin embargo, se relacionan contrataciones con similar objeto contractual, asì:

N°. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
No. Proceso 025-00-D-CACOM-1-GRUEA-2020	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO PRÁCTICO EN SIMULADORES DE VUELO	PROCESO EN EVALUACION	$26.943.400
039-00-D-CACOM-1-GRUEA-2019	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PRÁCTICO EN SIMULADORES DE VUELO	KIRVIT TRAINING & SERVICES S.A.S.	$25.000.000



COLOMBIA	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	039-00-D-CACOM-1-GRUEA-2019	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PRÁCTICO EN SIMULADORES DE VUELO	Presentación de oferta	29/04/2019 7:40:19 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	6/05/2019 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
COLOMBIA	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5	005-00-H-CACOM-5-GRUEA-2019.	LA CONTRATACIÓN DE HORAS DE ENTRENAMIENTO SIN INSTRUCTOR, EN SIMULADOR PARA TRIPULANTES DEL EQUIPO UH-60 DE LA FAC	Presentación de oferta	1/03/2019 2:49:46 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	5/03/2019 2:00:00 Bogotá, Lima, Quito
COLOMBIA	CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.	4500002775	SERVICIO DE CAPACITACIÓN SIMULADOR VUELO UH-60	Presentación de oferta	23/01/2018 11:46:37 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-
COLOMBIA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	003-00-A-COFAC-DEXCO-2018.	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO	Presentación de oferta	15/01/2018 3:55:09 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	16/01/2018 4:30:00 PM (UTC-05) Bogotá, Lima, Quito
COLOMBIA	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	0100-00-D-CACOM-1-GRUEA-2017	CAPACITACIÓN SIMULADORES DE VUELO	Presentación de oferta	13/10/2017 4:01:31 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	18/10/2017 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
COLOMBIA	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	SCJ-LP-011-2017 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN SIMULADOR TÁCTICO (Presentación de oferta) oferta)	Presentación de oferta	4/10/2017 6:05:56 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	19/10/2017 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
COLOMBIA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	004-00-A-COFAC-DEXCO-2017	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR PARA TRIPULANTES DEL EQUIPO UH-60 DE LA FAC	Presentación de oferta	17/03/2017 4:27:45 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	22/03/2017 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ITEM ofertado.

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio

ITEM 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA AC-90 TURBO COMMANDER

ÍTEM		DURACIÓN "MÍNIMA" EN DÍAS DE LA CAPACITA**CIÓN**	
1.1	**AERONAVE**	**TIPO DE CURSO**	**DURACIÓN MINIMA**
	AC-90	**SIMULADOR**	**8 DIAS**
	NOTA:		
		PILOTO TURBO COMMANDER	
	Academia	**Horas Académicas**	**Horas Simulador**
	Escuela de tierra	14,0 horas	
	Integracion de SISTEMAS	2,0 horas	
	Briefing/Debriefing	4,0 horas	
	Simulador (Procedimientos, fallas y emergencias)		12,0 horas
	Total	20,0 horas	12,0 horas
	NOTA		

1.2	*Entrenamiento de aproximación RNAV; GPS dentro de las horas de simulador con su respectiva certificación. *Las horas del simulador constarán de procedimientos, fallas y emergencias (los escenarios deberán corresponder a la geografía colombiana o que se asemejen a esta). *Las horas académicas y de simulador deben tener su certificación respectiva.

PENSUM DE MATERIAS SIMULADOR AC-90 TURBO COMMANDER.

CURSO DE TIERRA AC-90 TURBO COMMANDER
GENERALIDADES 5. General. 6. Estructura. 7. Limitaciones de operación. 8. Misceláneos.
SISTEMA ELÉCTRICO 8. Generalidades 9. AC. (Invertidores). 10. DC. (Batería, generadores, planta externa). 11. Distribución eléctrica. 12. Anunciadores, controles e indicadores. 13. Operación del sistema. 14. Limitaciones.
SISTEMA DE COMBUSTIBLE 5. Generalidades 6. Distribución, componentes y localización. 7. Operación del sistema. 8. Limitaciones.
PLANTA DE POTENCIA (MOTORES) 11. Generalidades. 12. Secciones del motor. 13. Sistema de ignición y encendido. 14. Sistema de combustible de motor. 15. Sistema de lubricación del motor. 16. Propeller (hélices). 17. Anunciadores. 18. Operación. 19. Limitaciones. 20. Procedimientos anormales y de emergencia.
SISTEMA DETECTOR DE FUEGO 7. Generalidades 8. Detector de fuego. 9. Extinguidor de fuego, operación. 10. Operación del sistema. 11. Extintor de fuego portable. 12. Limitaciones.
SISTEMA DE PROTECCIÓN DE HIELO Y LLUVIA 5. Generalidades. 6. Operación sistema de protección de hielo (neumático-eléctrica).

7. Misceláneos. 8. Limitaciones.
SISTEMA NEUMATICO 9. Generalidades (descripción del sistema y localización). 10. sistema de deshielo del empenaje y el plano. 11. sistema de deshielo de las propellers 12. sistema anti-ice de la entrada al generadores 13. whinshield anti-ice 14. De-fog blower y luces de inspeccion de hielo en el plano 15. calentadores (pitot, fuel vent, toma estatica alterna). 16. sistema anti-ice del ruder
AIRE ACONDICIONADO 6. Generalidades. 7. Operación. 8. fuentes de poder 9. distribucion a la cabina. 10. anunciador max flow
OXÍGENO 4. Generalidades (descripción del sistema, controles y localización). 5. Operación. 6. Limitaciones.
SISTEMA DE LUCES 3. Generalidades. 4. Operación (interiores y exteriores).
AVIÓNICA 9. Generalidades. 10. Comunicaciones. 11. Instrumentos de vuelo. 12. Equipo de navegación. 13. Sistema de vuelo automático (AFS). 14. Sistema de alarma de pérdida. 15. Operación del sistema 16. Limitaciones
SISTEMA DE ADVERTENCIA 4. Generalidades. 5. Anunciadores y Test. 6. Operación del sistema.
SISTEMA DE PRESURIZACIÓN 4. Generalidades (descripción del sistema y localización) 5. Operación del sistema. 6. Limitaciones.
PESO Y BALANCE/PERFORMANCE 5. Generalidades (principios y métodos que determinan el peso y balance). 6. Operación (ejercicio práctico). 7. Limitaciones. 8. Rendimiento a. Usos y familiarización de las cartas. b. Problemas prácticos. 6. Planeamiento de vuelo a. Cartas para el planeamiento del vuelo.

b. Operaciones. c. Limitaciones. 7. Manuales de la aeronave (POH) a. Explicación secciones manual. b. Anormalidades. c. Emergencias. d. Maniobras y procedimientos. e. Rendimiento f. Descripciones de los SISTEMAS. g. Apéndices, boletines y suplementos. 8. Entrenamiento para windshear a. Windshear. b. Como identificar y como desarrollar el procedimiento para salir de un windshear. 9. CRM (Manejo de Recursos de Cabina) a. Situación que nos llevan a un error. b. Comunicaciones. c. Toma de decisiones.
CRM (CREW RESOURCE MANAGEMENT) EVALUACION DE LOS SISTEMAS

SIMULADOR DE VUELO AC-90 TURBO COMMANDER
PROCEDIMIENTOS DE PREVUELO 6. Inspección prevuelo (solo cabina) 7. Encendido con planta externa, normal y anormal 8. Taxeo y operaciones en pista 9. Fuego de motor en tierra 10.Apagado de emergencia
FASE DE DESPEGUE Y SALIDA 12. Despegue normal 13. Viento cruzado 14. Despegue de salida normalizada por instrumentos 15. Procedimientos de baja visibilidad LVP. 16. Despegue con viento de cola y de frente 17. Procedimientos de salida 18. Despegue máximo rendimiento en pistas cortas menos de 1500 metros con gran altura. 19. Falla del motor durante el despegue 20. Falla del motor antes de V1 21. Incremento o falla del torque antes del despegue 22. Windshear
MANIOBRAS EN VUELO 8. Virajes escarpados, a nivel y estándar. 9. Falla de motor en vuelo (apagado y reencendido) 10.Aproximación con pérdida, configuración limpia 11.Demostración de pérdidas de potencia 12.Aproximación con pérdida, configuración de aproximación y despegue 13.Aproximación con pérdida, configuración de aterrizaje 14.Recobro de aptitudes inusuales
PROCEDIMIENTOS INSTRUMENTOS 12.Vuelo en condiciones de hielo

13.Aproximación de precisión con dos motores y un motor (ILS) 14.Aproximación de no precisión con dos motores y un motor (VOR, LOC, RNAV basada en PBN) 15.Aproximación frustrada 16.Sobrepaso por incursión en pista (Balked landing) 17.Aproximación frustrada con falla de motor 18.Llegada normalizada por instrumentos 19.Aproximación circular 20.Aproximación visual a aeródromos no controlados 21.Aproximación con viento cruzado 22.Holding
APROXIMACIÓN PARA ATERRIZAR Y ATERRIZAJE. 7. Aterrizaje normal 8. Aterrizaje con viento cruzado 9. Aterrizaje desde una aproximación de precisión 10.Aterrizaje con un motor inoperativo 11.Aterrizaje con falla de tren, flaps y reversible 12.Aterrizaje desde una aproximación circular
PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA 11.Fallas de motor en tierra y en vuelo; flame out. 12.Fuego de motor en tierra y en vuelo. 13.Incremento del torque en tierra y en vuelo. 14.Falla de combustible (baja presión de combustible). 15.Humo y procedimiento de eliminación (eléctrico o por fuego). 16.Falla del sistema eléctrico (inverter inoperativo). 17.Falla de los controles de vuelo (electric trim, rudder boost). 18.Falla en sistema de enviromental (perdida de presurización, alta diferencial de presión y falla en la línea bleed). 19.Misceláneos (Descenso de emergencia, planeo, puerta desasegurada, salida de emergencia, barrena) 20.Fallas del sistema de navegación (AP, pitch trim, PFD, YD, TCAS, HDG, etc).
PROCEDIMIENTOS DE POST-VUELO 3. Procedimiento después del aterrizaje 4. Parqueo y apagado

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	**CAPACIDAD DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO**	La empresa que realice la capacitación y entrenamiento debe estar en la capacidad de dictar el curso en la siguiente manera: curso de tierra de la aeronave, simulador con prácticas en procedimientos, fallas y emergencias en los diferentes escenarios de Colombia, para simuladores recurrentes.
2	**CERTIFICACIONES PARA EL PERSONAL CAPACITADO**	El personal capacitado, que cumpla con las horas establecidas en el curso y hayan aprobado todas las pruebas relacionadas con el entrenamiento, debe ser certificado por parte de la academia que realice el entrenamiento, donde estipule las horas y el tipo de entrenamiento realizado. Así mismo en caso de presentarse la no aprobación del curso por parte de alguno de los alumnos, la academia informará mediante oficio dirigido al Supervisor del contrato, los motivos por los cuales no certificó el entrenamiento objeto del presente contrato especificando las fallas que causaron esta determinación, quien a

		su vez le informara mediante oficio al Comando de la División de Aviación Asalto Aéreo y al ordenador del gasto de carácter reservado.
3	**CERTIFICACIONES DEL OFERENTE**	El oferente al momento de la entrega de la oferta debe anexar en la plataforma del SECOP II la respectiva certificación de la entidad aeronáutica civil y/o militar del país donde se adelante la capacitación requerida, adscrita a la OACI tales como (FAA, JAA y EASA) con la debida traducción oficial al idioma castellano en los simuladores ofertados y cumpliendo con el principio de oponibilidad de documentos expedidos en el exterior (si aplica). Además el proponente deberá anexar junto con su oferta la carta de autorización emitida por el Centro de Entrenamiento, que autoriza explícitamente al proponente para brindar sus servicios en el presente proceso de capacitación en simulador de vuelo.
4	**REQUISITOS MÍNIMOS DE NIVEL DE SIMULADOR**	El oferente debe suministrar los servicios contratados de acuerdo al nivel solicitado para el tipo de aeronave, los cuales se encuentran estipulados en el REGLAMENTO AERONÁUTICO COLOMBIANO (RAC) parte No 24. NOTA 1: La capacitación debe realizarse en el simulador de vuelo el de mayor nivel que exista en el mercado; en caso de no existir nivel "D" al momento de la oferta, sera precedido por el siguiente nivel de clasificación "C", seguido nivel "B" y por ultimo nivel "A" en su respectivo orden. Debidamente certificado por la entidad aeronáutica civil y/o militar del país donde se realice la capacitación inscrita a la OACI, tales como: FAA, JAA Y/O EASA, ETC. NOTA 2: El oferente debe allegar el certificado del nivel de clasificación del simulador de vuelo que está ofertando.
5	**INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS SIMULADORES**	La capacitación teórica y práctica será evaluada de manera permanente por el supervisor del contrato con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación del ministerio de defensa y normas que regulen o reglamenten los temas relacionados con el objeto del contrato y las normas vigentes en materia de supervisión, especialmente las contenidas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La verificación de los ítem"s técnicos descritos anteriormente, los revisara y verificara el supervisor del contrato mediante dos procedimientos: 1. Durante el transcurso de su turno de entrenamiento, de forma presencial en las instalaciones del centro de entrenamiento en donde se encuentran los simuladores. 2. Mediante informe escrito y suscrito por el oficial más antiguo integrante de todos los turnos de entrenamiento, que asista de forma presencial a las instalaciones del centro de entrenamiento en donde se encuentren los simuladores, posterior al entrenamiento desarrollado.
6	**GASTOS DE TRANSPORTE Y ESTADÍA**	El contratista debe asumir todos los gastos inherentes a la capacitación como son: los pasajes (ida y regreso), preferiblemente serán vuelos directos y de no existir se harán con escala o conexión (cuya espera preferiblemente no supere el tiempo prudente para la ejecución del entrenamiento), alojamiento individual por persona siguiendo las medidas generales de seguridad y prevención de acuerdo a los protocolos COVID-19 (hotel), tarjeta de asistencia médica, alimentación (desayuno, almuerzo y cena), transporte interno (vehículo para garantizar el desplazamiento del grupo máximo tres personas para el cumplimiento del entrenamiento), (impuestos

		aeroportuarios dentro del valor del tiquete). El supervisor del contrato coordinará con el contratista con tres días de antelación cada uno de los trámites administrativos y logísticos a adelantar para el cumplimiento de los servicios anteriormente descritos a cada tripulante.
7	**CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS PANDEMIA COVID-19**	El contratista se compromete a asumir los gastos de la prueba viral COVID-19 de las personas que recibirán la capacitación, ya sea prueba PCR o la requerida por la entidad gubernamental, aeronáutica, civil y/o militar tanto en el lugar de salida, conexión o tránsito y lugar de regreso, así mismo debe garantizar que el personal tenga el resultado de dicha prueba con una anterioridad de 48 horas antes del viaje de ida y de igual forma antes del viaje de regreso (si aplica), esto con el fin de cumplir con los protocolos establecidos por la organización mundial de la salud (OMS) y las agencias de viajes nacionales e internacionales relacionadas con dicho entrenamiento.
8	**ASISTENCIA MÉDICA**	El contratista debe garantizar que el personal de pilotos que salen a realizar el entrenamiento cuente con un seguro de asistencia médica durante el tiempo que dure el entrenamiento, este debe incluir como mínimo los gastos médicos generales y de hospitalización, intervenciones quirúrgicas y medicamentos. Incluye todos los gastos requeridos en caso de enfermedad grave o fallecimiento, incluyendo la repatriación y trámites administrativos. También incluye los costos de asistencia en caso de enfermedad grave o fallecimiento lo que contempla, por ejemplo, el transporte, alojamiento y manutención de un familiar para adelantar los procesos legales de repatriación y demás gastos requeridos para todos los trámites requeridos por cada uno de los países.
9	**OTRO ASPECTOS REQUERIDOS A TENER EN CUENTA**	El contratista debe dar a los tripulantes que adelanten el entrenamiento los materiales de instrucción necesarios en medio físico y/o digital (manual del operador, pilot operating handbook POH, cartillas de simulador, listas de chequeo, y pilot training manual PTM).
		El curso debe dictarse en idioma castellano o en su defecto con traductor al mismo idioma con conocimiento en el equipo y con la terminología aeronáutica necesaria para el entendimiento del alumno a capacitar.
		El contratista se compromete a que el entrenamiento de cada tripulante genere un informe con el récord de horas voladas en simulador y las calificaciones obtenidas en el curso de tierra y simulador, con el fin de homologar dicho entrenamiento en las carpetas de estandarización de cada uno de los tripulantes. NOTA: LOS CERTIFICADOS OBTENIDOS POR EL PERSONAL DURANTE EL ENTRENAMIENTO, DEBEN SER ENTREGADOS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DURANTE UN LAPSO NO SUPERIOR A 08 DÍAS CALENDARIO AL TÉRMINO DEL ENTRENAMIENTO.
		El contratista se compromete a que la capacitación contratada debe regirse únicamente por los principios y la documentación técnica elaborada por la casa fabricante de la aeronave, en la cual se desarrollará el entrenamiento, específicamente las publicaciones utilizadas durante la capacitación de pilotos y tripulaciones de vuelo que deben regirse por los principios establecidos en los programas de entrenamiento suscritos ante la autoridad aeronáutica civil del país donde se dé la capacitación y cuenten con la respectiva validación en Colombia, garantizándose la calidad de la capacitación ante todas las situaciones adversas que se puedan generar. El tiempo máximo de respuesta ante cualquier situación será de tres (3) días calendario.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal b, preceptúa:

> *"(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. … Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. …".*

Por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NORMATIVIDAD

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y siguientes …
Código general del proceso	Artículos 74 y s.s. y 251
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Norma OSHA	Administración de Seguridad y Salud Ocupacional
Decreto No 1805 del 31 de diciembre de 2020.	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación

Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, artículo 64 Plan de Austeridad del Gasto	Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal
Decreto 371 del 8 de abril 2021	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Decreto 579 de 2021	"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 614 de 1984	Establece el sistema general de riesgos profesionales
Resolución 1016 de 1989	Establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Resolucion N° 1897 del 29 de junio del 2021	"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"

Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	Directiva Permanente 012 del 21 de septiembre de 2020 MDN "Lineamientos De Contratación Para El Sector Defensa" 17. Lineamientos Contratación Aeronáutica
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ley 2069 de 2020	"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en colombia"
Ley 2040 de 2020	"Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones"
Resolución N° 230 del 27 de noviembre de 2020	"Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la covid -19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020"
Decreto N° 039 del 14 de enero de 2021	"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"
Directiva 02 de 2020	Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones
DECRETO 537 Del 12 de abril de 2020	**"**Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"
DIRECTIVA PRESIDENCIAL N° 05 del 29 de mayo de 2020	Utilización del "Instrumento de Agregación de demanda de emergencia Covid – 19" para la adquisición de bienes relacionados con la emergencia sanitaria
DIRECTIVA PRESIDENCIAL N° 07 del 27 de agosto de 2020	Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial
Resolución 222 de 2021	Resolución 222 de 2021 que prorroga la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19
Decreto 570 del 31 de mayo de 2021	"por el cual se sustituye los parágrafos transitorios del articulo 2.2.1.1.1.5.2, el pargrafo transitorio 1 del articulo 2.2.1.1.1.5.6., asi como el pargrafo transitorio del articulo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Financiero y Organizacional de los 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
Decreto 038 del 14 de enero de 2021	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
Decreto 440 de 2020	Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19
Decreto 1072 DE 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario

	del Sector Trabajo
NORMAS TÉCNICAS	• Reglamento Aeronáutico Colombiano • El Reglamento No. 3-176-1 "Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército Nacional" • Documento 7030 4.de la OACI sobre Procedimientos Regionales Suplementarios. • Directiva permanente operacional logística 000162/19. • Radar de trasparencia logística V4 2020.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
4. Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Cuando el objeto social, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
6. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
7. Cuando el proponente, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
8. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
9. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
10. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta, sea presentado en moneda

diferente a la prevista para el presente proceso.

11. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales Proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un año más.
12. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
13. Cuando el proponente en su oferta económica, supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO de acuerdo a lo establecido en el SECOP II.
14. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica
15. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en el presente estudio previo
16. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.
17. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
18. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
19. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENACAVI.
20. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
21. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
22. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
23. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar la CENACAVI.
24. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.
25. Cuando el proponente plural no manifieste interés de conformidad a los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.
26. Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
27. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección.
28. Toda otra Causal contemplada en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N – Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) no se presenten Ofertas;
b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
c) Cuándo Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Cuándo se presenten los demás casos contemplados en la Ley.
f) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos (conforme a la ponderación obedece al criterio económico). Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos del proceso de contratación (ponderación técnica) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso.

-En caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se dará aplicación a lo contenido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 concordante con el decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 2040 de 2020, la cual reza:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Qor ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Así mismo si el empate continua se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 parágrafo 4 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020.

Si persiste el empate, LA ENTIDAD ESTATAL DARÁ APLICACIÓN A LOS FACTORES DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.9 y utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora.
 Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota.
 Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.
 Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del termino de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENACAVIACION, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso **No obstante, se aclara que la CENAC AVIACIÓN dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes, se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuviesen información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No 1805 del 31 de diciembre de 2020, liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2021.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército.

El presupuesto asignado para el presente proceso contractual es por un valor total de NOVECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($906.526.000,00) con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION 10, CSF, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30821 de fecha 2021-08-04

TIPO GASTO	ACG INT.	CTA PROG	SUBCUENTA SUBPTO	OBJETO / PROYECTO	ORIGINAL	SUBPROY	FDC	SITUACIÓN	RUBRO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR INICIAL CDP
A	64	02	02	02	009	002	10	CSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE AERONAVE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER)	906.526.000,00
	TOTAL										906.526.000,00

CDP

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHrabuitra	RICARDO ARVEY BUITRAGO GOMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	2021-08-04-10:34 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	30821	Fecha Registro:	2021-08-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	906.526.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	906.526.000,00	Saldo x Comprometer:	906.526.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	30821	Fecha Registro:	2021-08-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	906.526.000,00	0,00	906.526.000,00	906.526.000,00	0,00

Objeto:	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE AERONAVE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER)

Firma Responsable

El Presupuesto total que obedece en dólares americanos a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES Y CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 232.442,56), los cuales para efectos imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por el MDN para la presente vigencia 2021 que asciende a la suma de $3900 de acuerdo a la circular CIR2021-356del 22 de julio de 2021

VIGENCIA	VALOR PRESUPUESTO EN PESOS	TRM-MDN	PRESUPUESTO PROYECTADO EN DOLARES
2021	$ 906.526.000,00	$ 3.900,00	USD 232.442,56
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	$ 906.526.000,00		USD 232.442,56

ESPACIO EN BLANCO



La seguridad es de todos | Mindefensa

Identificador : CDby tMPWAWCe0ST pAG6 IZH SqJw
Validar en https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica

C I R C U L A R

CIR2021-356

Bogotá D.C. 22 de julio de 2021

PARA: Viceministro para la Estrategia y Planeación, Viceministra para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministro del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aérea Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Secretaria General, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Directora Centro de Rehabilitación Inclusiva, Director de Contratación Estatal, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior.

Asunto: Proyección Tipo de Cambio Dólar 2021 - 2022 ? 2023 - 2024 - 2025

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar nuevamente una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

AÑO	2021	2022	2023	2024	2025
VALOR COP	$ 3.900	$ 3.950	$ 3.950	$ 3.903	$ 3.985

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en las circulares del 25 de marzo de 2021, Proyección Tipo de Cambio Dólar 2021-2022-2023-2024 y Contingencia proyección tasa de cambio dólar 2021 del 14 de julio de 2021.

Atentamente,

Elaboro: PD. Laura Prada
Reviso: PD. John Bernal
Registro: No aplica

Firmado digitalmente por :CLARA INES CHIQUILLO DIAZ

Cargo: [illegible]
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia
Instagram: MindefensaCo

DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD BENEFICIARIA

ITEM 1: SIMULADOR RECURRENTE PILOTOS AC 90 TURBO COMMANDER

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-009-002	10 CSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	BAAV1	100%	**906,526,000.00**

5.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los servicios a adquirir, se tienen precios históricos, teniendo en cuenta los antecedentes previos, donde las especificaciones técnicas son idénticas asi las cosas solo se realizara el análisis con la información de los antecedentes (históricos) y el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II y por correo institucional.

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo con lo informado por el Comité Técnico Estructurador, se tiene en cuenta los precios históricos del contrato N° 341-CENACAVIACIÓN-2018 celebrado el 20 de diciembre de 2018), por tener las mismas características técnicas a las del presente proceso.

De acuerdo con lo anterior se establece que el pecio histórico proyectado con índice de empalme a julio de 2021:

Valor Histórico x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato)

- Contrato N° 341-CENACAVIACIÓN-2018 el cual fue suscrito en diciembre de 2018 (IPC 100.00)
- IPC actual (109,14)

Valor Histórico x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato) VH(109,14/100,00)

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2021

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 5 de agosto de 2021

				HISTORICO CTO 371 DE 2018 precio unitario en pesos	
GRUPO /ITEM	**SERVICIO DE CAPACITACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**HISTORICO CTO 371 DE 2018 con fecha de inicio 20/12/2018 precio unitario en pesos**	**PRECIOS UNITARIO HISTORICOS TRAIDOS A VALOR PRESENTE = Valor Histórico x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato) VH(109,14/100,00)**
1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR AERONAVE DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA AC-90 TURBO COMMANDER	PILOTO	12	$ 55.081.920,00	$ 60.116.407,49

5.2.3. PRECIOS DE MERCADO

SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se les solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, inscritas en el SECOP II con el código UNSPSC 86131802, empresas que según la base de datos de Colombia Compra Eficientes cuentan con capacidad de proveer el objeto actual del proceso.

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan veintitres(23) posibles proveedores, de los cuales ocho (8) son interesados y cinco (5) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.



Adicionalmente se realizó solicitud de cotización sin obligación de compra, a través del correo electrónico infoaviacion@cenac.mil.co , a empresas legalmente constituidas y analizadas por el área de planeación y exploración comercial del CENAC AVIACIÓN debidamente verificadas en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), como se puede identificar en el oficio que reposa en la carpeta maestra. Dichas empresas son:

Empresas	Correo electrónico	TELEFONO
HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS	Llicita@heliosti.com	TEL 742 97 58 CEL 3154479885
CIMA LTDA	cimaltda@yahoo.es	TEL 404 06 01 CEL 320 835 66 22

HIDALGO & ARAZO ASOCIADOS SAS	cristian.perez@hidalgo-arazo.com	Cel 317 4447862
I3NET SAS EN REORGANIZACION	Comercial9@i-3net.com	Cel 3178182918

En respuesta a la SIP y correos institucionales remitidos a los posibles interesados que pueden participar en el proceso se recibieron mediante el correo institucional y SECOP II respuesta de los oferentes, consolidando cinco (5) cotizaciones en la fecha establecida para ello así:

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-236-CENACAVIACION-2021 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACION CENAC AVIACION
Ver Enlace

"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR AERONAVE DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA AC-90 TURBO COMMANDER"

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 13/08/2021 5:00 PM - **Fecha de publicación** 9/08/2021 4:56 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones
09/08/2021	11/08/2021

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
OFERTA SIP AQLS 2021	AQLS	13/08/2021 4:27 PM
1423. CENACAVI-SUM-SIMULADOR ALA FIJA TURBOCOMMANDER	HELIOS T&I S.A.S	13/08/2021 2:36 PM
COTIZACION "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR AERONAVE DE ALA FIJA DE FABRICA	AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S.	13/08/2021 2:15 PM
COTIZACION SIMULADOR TURBO COMMANDER	GLOBAL AERO TRAINING	13/08/2021 1:12 PM
SIP-236-CENACAVIACION-2021 - AVIOE	Avioelectronica, Inc.	12/08/2021 7:57 AM

Asi mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio de aval de cotización, suscrito el 18 de agosto de 2021 que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AVIACIÓN No.1 "CT.MANUEL ARTURO GUERRERO SILVA"

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021682010420793**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV1-PLANEACIÓN-40.37

Bogotá, D.C, 18 de agosto de 2021

Señor Teniente Coronel
MANUEL BUSTAMANTE FERREIRA
Gerente del Proyecto
Bogota, D.C.

Asunto: Envió aval técnico cotizaciones.

Por medio del presente documento, el comité técnico estructurador avala las cotizaciones y los posibles oferentes al proceso Nº 236-CENACAVIACIÒN-2021 yuto objeto es "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR AERONAVE DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA AC-90 TURBO COMMANDER"

Se realizó la revisión de los aspectos técnicos de la información suministrada por las empresas que cotizaron con motivo del presente proceso, así:

- **AVIOE**
- **GLOBAL**
- **HELIOS**
- **AQLS**
- **ATC**

1. **COTIZACION**

GRUPO /ITEM	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR AERONAVE DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA AC-90 TURBO COMMANDER	PILOTO	12			

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021682010420793 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV1-PLANEACIÓN-40.37

		cualquier situación será de tres (3) días calendario.					

CONCLUSIÒN:

Por lo anterior y teniendo en cuenta la documentación presentada por las empresas se concluye:

- Las empresas **AVIOE, GLOBAL, HELIOS, AQLS, ATC,** cumplen las especificaciones técnicas requeridas en el proceso, como comité técnico estructurador se da aval técnico a dichas cotizaciones.

Capitán. JUAN DIEGO MOSQUERA CABRERA
Comité técnico estructurador

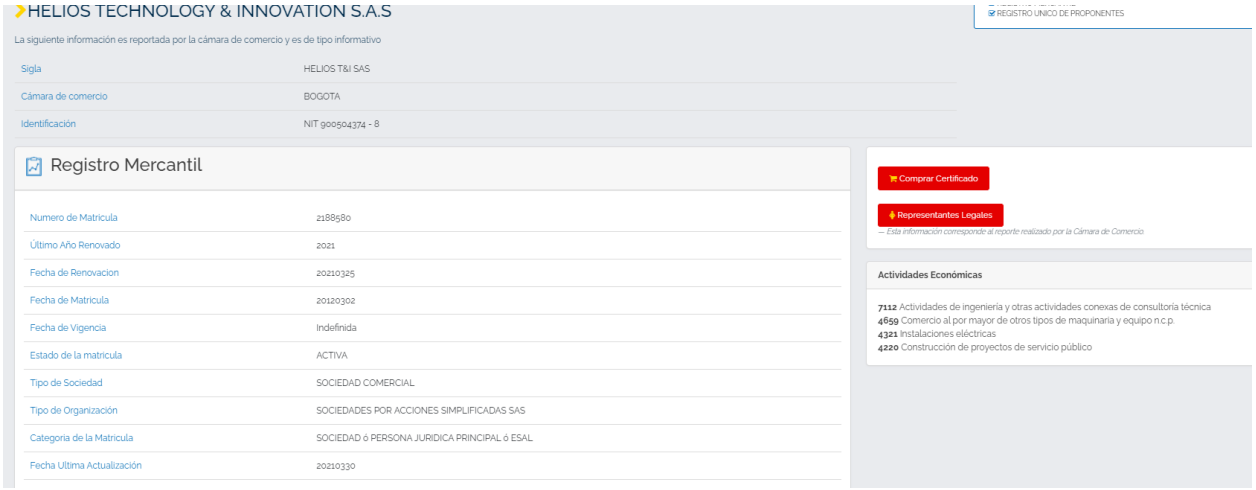
Capitán. INGRID YULIANA ARANGO CALDERON
Comité técnico estructurador

BAAV1

FUENTE: PAG 1 Y 8 DE AVAL FISICO

VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio conforme se relaciona a continuación:



HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	HELIOS T&I SAS
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900504374 - 8

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2188580
Último Año Renovado	2021
Fecha de Renovacion	20210325
Fecha de Matricula	20120302
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20210330

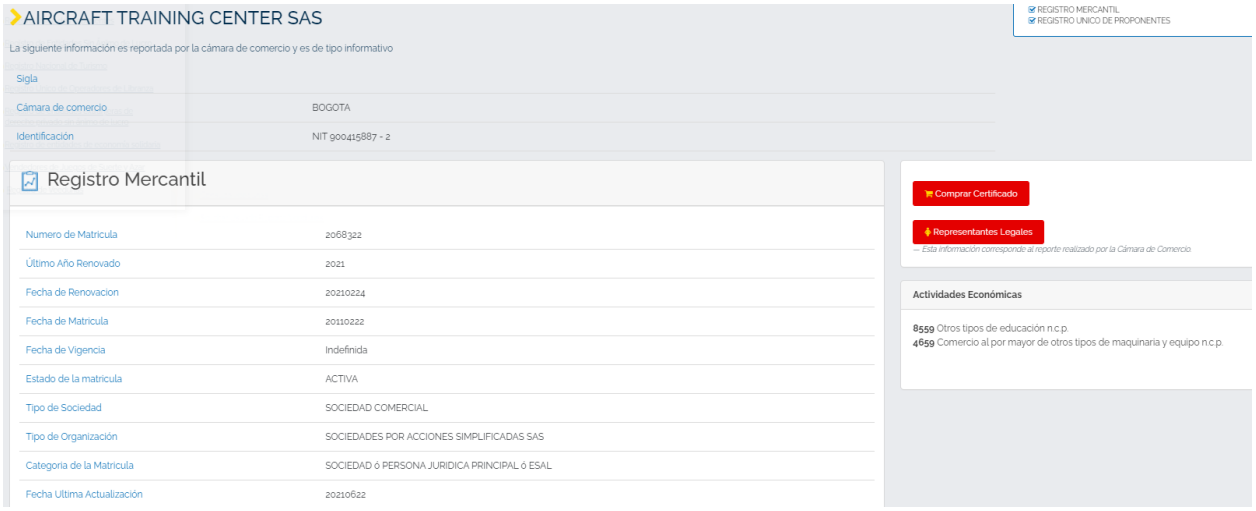
Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4321 Instalaciones eléctricas
4220 Construcción de proyectos de servicio público



AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900415887 - 2

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2068322
Último Año Renovado	2021
Fecha de Renovacion	20210224
Fecha de Matricula	20110222
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20210622

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educación n.c.p.
4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.



AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S.

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	AQLS&RG S.A.S.
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900398337 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2047654
Último Año Renovado	2021
Fecha de Renovacion	20210416
Fecha de Matricula	20101130
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20210426

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4690 Comercio al por mayor no especializado
4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil
7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
8551 Formación para el trabajo

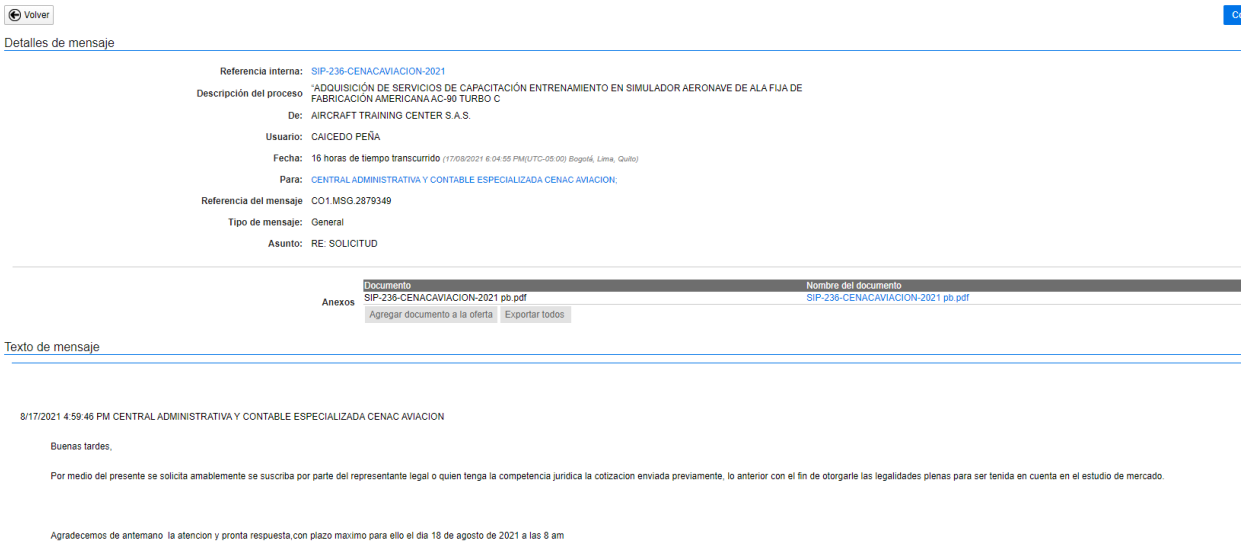
Las empresas AVIOELECTRONICA ING, GLOBAL AEROTRAINING & SUPPLY, LLC corresponde a empresas de origen extranjero por consiguiente no le asiste información en el RUES

COTIZACIONES ALLEGADAS

A continuación se procede a consolidar las cotizaciones allegadas indicando los precios unitarios cotizados en respuesta a la SIP por parte de las empresas relacionadas previamente y verificadas en el RUES, los precios unitarios son SIN IVA teniendo en cuenta la naturaleza y normatividad tributaria que le asiste a los servicios a adquirir.

				AIRCRAFT TRANING CENTER		AQSLS		COTIZACION AVIOELECTRONICA INC				HELIOS TECHONOLOGY & INNOVATION SAS		COTIZACION GLOBAL AERO TRAINING & SUPPLY LLC			
GRUPO /ITEM	**SERVICIO DE CAPACITACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VR UNITARIO EN PESOS COLOMBIANOS**	**VR TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS**	**VR UNITARIO EN PESOS COLOMBIANOS**	**VR TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS**	**VR UNITARIO EN DOLARES AMERICANOS**	**VR TOTAL EN DOLARES AMERICANOS**	**VR UNITARIO EN PESOS COLOMBIANOS A TRM $3.887,07**	**VR TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS A TRM $3.887,07**	**VR UNITARIO EN PESOS COLOMBIANOS**	**VR TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS**	**VR UNITARIO EN DOLARES AMERICANOS**	**VR TOTAL EN DOLARES AMERICANOS**	**VR UNITARIO EN PESOS COLOMBIANOS A TRM $3.887,07**	**VR TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS A TRM $3.887,07**
1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR AERONAVE DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA AC-90 TURBO COMMANDER	PILOTO	12	$ 85.000.000	$ 1.020.000.000	$ 98.196.500	$ 1.178.358.000	USD 24.133,00	USD 289.596,00	$ 93.806.660,31	$ 1.125.679.923,72	$ 95.881.360,00	$ 1.150.576.320,00	USD 19.000,00	USD 228.000,00	$ 73.854.330	$ 886.251.960

Teniendo en cuenta lo informado por el comité técnico estructurador se requirió al oferente AIRCRAFT TRANING CENTER, para que allegara la SIP con la firma del Representante legal, a lo cual dio respuesta mediante mensaje atraves del SECOP II, asi mismo se aclara que la SIP de este proponente indica que es un servicio con IVA del 19%, el cual no procede conforme al tipo de servicio objeto de la adquisición al cual no le aplica este gravamen.



Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SIP-236-CENACAVIACION-2021
Descripción del proceso	"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR AERONAVE DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA AC-90 TURBO C
De:	AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S.
Usuario:	CAICEDO PEÑA
Fecha:	16 horas de tiempo transcurrido *(17/08/2021 6:04:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.2879349
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RE: SOLICITUD

Anexos

Documento	Nombre del documento
SIP-236-CENACAVIACION-2021 pb.pdf	SIP-236-CENACAVIACION-2021 pb.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

8/17/2021 4:59:46 PM CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION

Buenas tardes,

Por medio del presente se solicita amablemente se suscriba por parte del representante legal o quien tenga la competencia juridica la cotizacion enviada previamente, lo anterior con el fin de otorgarle las legalidades plenas para ser tenida en cuenta en el estudio de mercado.

Agradecemos de antemano la atencion y pronta respuesta,con plazo maximo para ello el dia 18 de agosto de 2021 a las 8 am

Es así que cumplidos los términos previstos para la respuesta a la SIP y a los requerimientos realizados se revisar la información allegada determinando por parte del comité económico estructurador y conforme a lo expuesto por el comité técnico que es procede tener en cuenta la totalidad de las cotizaciones que son allegadas en Pesos colombianos y en DOLARES AMERICANOS.

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para el análisis económico de las variables que serán tenidas en cuenta para la proyección de los precios de referencia se tomaran los precios históricos actualizados de los ítems que han sido adquiridos en vigencias previas conforme lo informo el comité técnico estructurador y las cotizaciones avalados por el comité técnico estructurador mediante oficio adjunto en la carpeta maestra, frente a las cuales se aplicaran las diferentes métricas y criterios que justificaran los precios de referencia y el presupuesto oficial del presente proceso, así las cosas se presenta a continuación el respectivo análisis

En el análisis de las cotizaciones y los precios históricos para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- **MENOR VALOR**: resultante entre los precios cotizados e históricos actualizados
- **PRECIO PROMEDIO UNITARIO**: resultante entre los precios cotizados e históricos actualizados
- **MEDIANA:** resultante entre los precios cotizados e históricos actualizados
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** resultante entre los precios cotizados e históricos actualizados
- **DESVIACIÓN:** resultante entre los precios cotizados **e** históricos actualizados
- **DISPERSIÓN**: se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA

GRUPO /ITEM	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	MENOR VALOR CORRESPONDE A	PROMEDIO ENTRE HISTORICO Y COTIZACIONES	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION
1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR AERONAVE DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA AC-90 TURBO COMMANDER	PILOTO	12	60.116.407,49	HISTORICO	84.475.876,30	89.403.330,16	83.267.455,97	74.759.868,82	14912275,32	17%

Una vez analizada las métricas antes señaladas, se procede a exponer los criterios que fundamentan los precios de referencia para lo cual se procede a determinar el promedio de la dispersión, la cual oscila en un 17 %, promedio que permite establecer que el criterio que justifica el precio de referencia sera:

- Cuando la dispersión es menor o igual al 10%, el criterio es el MENOR VALOR
- Cuando la dispersión es mayor al 10% el criterio es la MEDIA GEOMETRICA

Lo anterior con el fin de buscar cumplir con los principios de economía y pluralidad, proyectando que el valor de los servicios objeto del presente proceso se encuentren dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado competir sanamente, así como para que la entidad pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público, conforme a los siguientes criterios;

De acuerdo con la dispersión que presenta los datos en las métricas estadísticas se realiza la respectiva operación, con el fin de determinar un criterio para el precio de referencia lo más ajustado a la realidad del mercado. En consecuencia de lo anterior, para aquellos datos que presentan una dispersión inferior al 10% se toma como criterio del precio de referencia el MENOR VALOR; asi mismo para aquellas variaciones superiores al 10% se toma como criterio para el precio de referencia la MEDIA GEOMETRICA

Con el anterior análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentra dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección. Lo anterior, de conformidad a la Directiva Ministerial 17 del 23 de abril de 2017 la cual señala en el literal d) Factores diferenciales de precio: Establecer criterios diferenciales de precio de conformidad con las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos.

Cabe anotar que se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para cada uno de los servicios que se pretenden adquirir los valores fueron determinados con el comité técnico ya que se cuenta con la experiencia y conocimiento en el tipo de servicios que se pretende adquirir, analizando las siguientes variables:

- Precios
- Lugar de entrega

- Condiciones del mercado
- Competencia
- Forma de pago
- Plazo de ejecución
- Valor del proceso
- Tiempo de entrega
- Garantías exigidas

Por otro lado, el valor se estableció con el fin de satisfacer la mayor cantidad de servicios conservando la calidad a un buen precio que se vea reflejado en mayores servicios a adquirir, de los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia). Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en la ficha técnica de los servicios a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO EN PESOS	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO EN DOLARES TRM CIERRE COTIZACION AGOSTO 13 DE 2021 $3887,07
1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR AERONAVE DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA AC-90 TURBO COMMANDER	PILOTO	1	$ 83.267.455,97	USD 21.421,65

Los servicios a adquirir no generan IVA, al enmarcarse en un servicio de educación.

NOTAS ECONOMICAS:

1. Se precisa que los servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso son prestados se encuentran excluidos del IVA, toda vez que obedecen a servicios educativos.
2. La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario ni el presupuesto asignado de acuerdo a su condición Nacional o extranjero con sucursal en Colombia Pesos Colombianos o Extranjero sin sucursal en Colombia en Dólares americanos los cuales NO INCLUYE IVA, so pena de causal de rechazo de la oferta.
3. El proponente no debe superar el PRESUPUESTO ASIGNADO en dólares americanos o pesos colombianos, establecido en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
4. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
5. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado
6. El proponente debe OFERTAR el valor unitario del item incluidos los impuestos (CUANDO APLIQUE)

7. Para la imputación presupuestal la tasa representativa del mercado (TRM) utilizada en este proceso se acoge a la establecida por las proyecciones realizadas por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional de $3900 para el año 2021 y $3950 para la vigencia 2022 de acuerdo a la Circular del 25 de marzo de 2021.
8. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
9. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
10. Para la evaluación del precio se tomará el valor unitario antes de IVA. (si aplica)
11. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co.
12. Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en Dólares Americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.
13. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculado al mismo.
14. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
15. el oferente deberá ofertar las cantidades mínimas de personas por curso requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
16. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
17. Para efectos de pago el cual conlleva a la transferencia de las divisas al exterior es necesario allegar por parte del contratista seleccionado los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta y beneficiario del pago en el exterior si el contrato resultante es en dólares americanos
18. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo
19. No Se aceptan ofertas parciales quiere decir que la calificación y la adjudicación serán TOTAL.
20. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el valor total ofertado

CANTIDADES MÍNIMAS

Teniendo en cuenta las necesidades proyectadas en cuanto a hombres a capacitar, el precio de referencia y presupuesto asignado se procede a proyectar la cantidad mínima a adquirir así:

ESPACIO EN BLANCO

GRUPO /ITEM	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CANTIDAD PROYECTADA NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	CUBRIMIENTO EN CUANTO A CANTIDAD	LIMITACION EN CUANTO A CANTIDAD
1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR AERONAVE DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA AC-90 TURBO COMMANDER	PILOTO	12	12	10	83%	-17%

NOTA: La Administración se reserva el derecho de aumentar las cantidades de las requeridas de la plataforma SECOP II-, CUESTIONARIO de acuerdo con los precios ofertados, la necesidad determinada en el plan de necesidades y en el estudio previo, sin sobrepasar la disponibilidad presupuestal con que cuenta la unidad beneficiaria.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad se proyecta conforme al presupuesto asignado y cantidades de la necesidad vs los precios de referencia y las catidades minimas a adquirir asi:

CUBRIMIENTO EN CUANTO A CANTIDAD

GRUPO /ITEM	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CANTIDAD PROYECTADA NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VR TOTAL DE NECESIDAD	VR TOTAL CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	CUBRIMIENTO EN CUANTO A CANTIDAD	LIMITACION EN CUANTO A CANTIDAD	CUBRIMIENTO DE NECESIDAD CONFORME A PRESUPUESTO	LIMITACION EN CUANTO PRESUPUESTO ASIGNADO EN PESOS
1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR AERONAVE DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA AC-90 TURBO COMMANDER	PILOTO	12	12	10	$ 999.209.472	$ 832.674.560	83%	-17%	91%	-9%

CUBRIMIENTO EN CUANTO A PRESUPUESTO

VR TOTAL DE LA NECESIDAD	$ 999.209.471,69
VR PTO ASIGNADO	$ 906.526.000,00
CUBRIMIENTO CON EL PRESUPUESTO DISPONIBLE	91%

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es igual al presupuesto asignado para el presente proceso contractual teniendo en cuenta que no se cubre el 100% de la necesidad, presupuesto que asciende al valor total de NOVECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($906.526.000,00) con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION 10, CSF, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30821 de fecha 2021-08-04 y que equivale en dólares americanos a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES Y CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 232.442,56), los cuales para efectos imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por el MDN para la presente vigencia 2021 que asciende a la suma de $3900 de acuerdo a la circular CIR2021-356del 22 de julio de 2021

VIGENCIA	VALOR PRESUPUESTO EN PESOS	TRM-MDN	PRESUPUESTO PROYECTADO EN DOLARES
2021	$ 906.526.000,00	$ 3.900,00	USD 232.442,56
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	$ 906.526.000,00		USD 232.442,56

PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01** de Colombia Compra Eficiente.

- La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
- El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

6. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, quienes deberán manifestar interés para participar diligenciando para el efecto el Formulario dispuesto en el formulario "MANIFESTACIONES DE INTERES", conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para el presente proceso NO procede contemplar la probabilidad de limitacion a mipymes teniendo en cuenta que las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, NO PUEDEN ADOPTAR CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, pues al tenor del artículo 34 de la ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad, como lo señala Colombia compra Eficiente señala en su concepto N° C-043 del 9 de febrero de 2021:

(…)
no es valido aducir que los aprtados normativos del articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.
(…)

De igual forma mediante difusión del boletín N° 018 del 17 de junio de 2021 la Direcicon de Contratacion Regional especializada señala:

(…)
La limitaicon a MIPYMES sin dar apliacabiilidad al articulo 34 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece la regulación de las convocatorias limitadas a mipymes y modifico el articulo 12 de la Ley 1150 de 2007, en relación con la vigencia del articulo

2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la xpedicion de la Ley 2069 de 2020, regia las covocatorias limitadas a mipymes (Este articuo del Decreto reglamentario no esta vigente).

En tal sentido, ha perido fuerza ejecutoria, de conformidad con el articulo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos adminsitrativos – categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios – dejan de ser obligatorios o decaen << Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de dercho>>. Por lo qu el gobierno Naiconal debe expedir un Decreto reglamentario en el que definan las condiciones y los montos con el fin de que als entidades estatales, efectúen convocatorias limitadas a miymes en los procesos de contratación.
En consecuencia, de lo anterior, ***por carecer de regulación necesaria para su aplicación las convocatoriasa limitadas a mipymes en los procesos de contratación, no podrán establecerse hasta tanto el Gobierno Nacional las reglamente***.
(Negrilla y subrayado fuera de texto original).
(…)

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditaran de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio Colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de

lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998..

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

6.1.3.5. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

6.1.3.6 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.
Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
> b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
> c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***
>
> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

6.1.3.7 SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

6.1.3.8 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor de la oferta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
 En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
 El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENACAVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación,*

en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

NOTA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EL RUP DEBE RENOVARSE A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, DE LO CONTRARIO CESAN SUS EFECTOS. AL CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ES DECIR,

HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TÉRMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO. PARA VERIFICAR QUE LOS EFECTOS EL RUP NO HAN CESADO, ES NECESARIO QUE EL CERTIFICADO PRESENTADO ACREDITE QUE EL INTERESADO REALIZÓ LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA RENOVAR SU REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO. EL PROPONENTE PUEDE ACREDITAR LA FIRMEZA DEL RUP DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, SALVO PARA LO PREVISTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SUBASTA.

6.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatara que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

6.1.11 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrante del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

6.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva 12 del 21 de septiembre 2020- "Lineamientos de contratación para el Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad DECLARACION JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO.

6.1.15 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.1.16 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

1. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, *el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:* 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación deInterés.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado de sorteo.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

6.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENACAVIACIÓN verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.18 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO infoaviacion@cenac.mil.co SIGUIENDO ESTRICTAMENTE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

6.1.19 DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

6.1.20 VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES) PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CENAC DE AVIACIÓN, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si el proponente a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el PROPONENTE, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el pliego de condiciones.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

6.2.1.1.1 EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta igualmente será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Para lo cual se requiere diligenciar el Formulario, del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio para evaluar.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
86131802	SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y DE FORMACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS	EDUCACION MILITAR	ESCUELA DE PILOTOS

6.2.1.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea en entrenamiento recurrente en simulador para la aeronave ala fija de fabricación americana AC-90 TURBO COMMANDER, y cuya sumatoria sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial ofertado de este proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Los contratos y sus respectivas certificaciones y/o actas de liquidación aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.
Nota 8: la experiencia deberá ser acreditada en la aeronave objeto del presente contrato (AC-90 TURBO COMMANDER), Su sumatoria será de acuerdo al presupuesto oficial asignado en particular objeto de oferta.

La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

6.2.1.1.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El oferente debe acreditar experiencia mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción de cualquiera de las aeronaves cuyo objeto sea en entrenamiento recurrente en simulador para la aeronave ala fija de fabricación americana AC-90 TURBO COMMANDER, y cuya sumatoria sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial ofertado de este proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato

- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento

6.2.1.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la experiencia sumada entre sus integrantes, mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea en entrenamiento recurrente en simulador para la aeronave ala fija de fabricación americana AC-90 TURBO COMMANDER, y cuya sumatoria sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial ofertado de este proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.

Nota 9: La experiencia deberá ser acreditada en el objeto del presente contrato (AC-90 TURBO COMMANDER). Su sumatoria será de acuerdo al presupuesto oficial asignado.

6.1.4 ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

6.2.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

GARANTÍA TÉCNICA

El oferente mediante documento escrito adjunto a la propuesta deberá garantizar:

Que ampara la calidad de la capacitación: La capacitación contratada debe regirse únicamente por los principios y la documentación técnica elaborada por la casa fabricante de la aeronave en la cual se desarrollara el entrenamiento, específicamente las publicaciones utilizadas durante la capacitación de pilotos y tripulaciones de vuelo, que deben regirse por los principios establecidos en los programas de entrenamiento suscritos ante la autoridad aeronáutica civil del país de origen del entrenamiento y de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia, así mismo contar con la debida autorización de la entidad aeronáutica civil reguladora del país donde se adelante el curso.

Que ampara las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.

Que el personal de instructores, sea el idóneo para esta capacitación.

Que la idoneidad y acreditación de la entidad que brindará la capacitación se encuentre avalada por las autoridades aeronáuticas civiles OACI, FAA, EASA del país donde se prestará el servicio.

Que la garantía técnica sea por el término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

Que, durante el término de la vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Contando con el requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que alguno de los servicios no se preste de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será de tres (03) días calendario, una vez notificado.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta. Los servicios se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se prestó el servicio.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

NOTA: LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ALLEGARSE ADJUNTO A LA PROPUESTA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE Y SERÁ CARGADO EN EL SECOP II COMO PARTE DE LOS SOPORTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRÓNICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

6.2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

6.2.3.1 FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ".. En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas

(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de 10 Puntos, que equivalen al 6% en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá manifestar que se compromete a proveer dentro del término de ejecución del contrato resultante todos o algunos de los ponderables solicitados sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

Los Los aspectos objeto de ponderación son:

PONDERACIÓN TÉCNICA

Conforme a la modalidad que nos asiste debemos ponderar aspectos técnicos y económicos a la luz de lo contenido en ley 80, ley 1150 y decreto 1082 de 2015.

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá manifestar que se compromete a proveer dentro del término de ejecución del contrato resultante todos o algunos de los ponderables solicitados sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

CURSO DE AVIACIÓN	HORAS (mínimo)	DÍAS (mínimo)	PUNTAJE	#PERSONAS
Fraseología aeronáutica inglés	20	5	10 PUNTOS	12
ALAR/CFIT (eLearning)	2.5	1		
Human Factors – CRM. Decision Making (Livelearning)	2.5	1		
ICAO Enroute and Terminal Performance Based Navigation (PBN) Simulator y/o (elearning)	2.5	1		
Runway Analysis (elearning)	2.5	1		
Dangerous goods – HAZMAT for Will-Carry operations (eLearning)	2.5	1		
TOTAL:			10 PUNTOS	

Nota: Estos cursos y suscripciones deben ser ofrecidos para la misma cantidad de pilotos que vayan a ser entrenados en el equipo, objetos del futuro contrato, así mismo serán realizados de forma virtual y en Colombia.

Esta capacitación deberá ser debidamente certificada; y será responsabilidad del contratista que esta certificación sea emitida por la academia o centro educativo que dicte la capacitación el cual debe cumplir la normatividad vigente para tal fin.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR

SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO infoaviacion@cenac.mil.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

6.2.3.2 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales.
- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

La Ley 816 de 2003 se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional.
En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "**Protección a la Industria Nacional",** y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Nota 1: Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

Nota 2: El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales: sean estos de producción nacional, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, o sean estos con reciprocidad, deben:

a) **Para los bienes de producción nacional** el proponente debe indicar dicha calidad, el oferente aportará

documento independiente bajo la gravedad de juramento suscrito por el representante legal en que manifieste la calidad de productor nacional o de distribuidor y/o comercializador avalada por productor nacional. Adicional deberá aportar con su oferta el registro de productor de bienes nacionales que expide el Ministerio de Comercio, Industria y turismo.

b) **Para los bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen,** El proponente debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, so pena de no otorgar puntaje.
c) **Para los bienes y/o servicios con reciprocidad,** el interesado deberá acreditar las condiciones del trato nacional otorgado a los bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, la información correspondiente podrá ser verificada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=5398, información que deberá ser verificada por el comité técnico y jurídico evaluadores.

Nota 3: Es de advertir que el presente proceso no obstante ser una adjudicación total o parcial (por ítem) (según aplique), (y cuando conste de varios ítems), sobre los cuales se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20% como el máximo puntaje a obtener (100%).

Nota 4: Para el caso de SERVICIOS de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y diligenciar el formulario So pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENACAVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.
1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

Instrucciones para los Proveedores

*En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad será de uso obligatorio a partir del 19 de noviembre de 2018.

- *Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).*

- *Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad…*

* Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, NIT o cedula del proveedor. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

*Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre.

6.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACION

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

a. Certificación Bancaria, expedida por la entidad respectiva e Información Beneficiario Cuenta SIIF (Formulario

debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria).

b. Información Financiera: Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES; expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha posterior al 1 de Julio de 2021 y diligenciar el Anexo financiero en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera, información que deberá estar en firme en el término de traslado de la evaluación y para oferentes extranjeros Estados Financieros (Diligenciar formulario del cálculo de indicadores Financieros para el caso de oferentes extranjeros), por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte de acuerdo a lo expuesto en el anexo financiero (información del mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera, información que deberá estar en firme en el término de traslado de la evaluación)

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

6.3.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser superiores a los precios establecidos como "precios de referencia".

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica.
- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL
- CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, es decir antes de IVA del bien o servicio incluido en la propuesta económica presentada a través de la plataforma SECOP II (siendo la lista de precios en SECOP II los valores finales ofertados que tendrá en cuenta la entidad). Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase los PRECIOS DE REFERENCIA.

6.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

Los proponentes deberán aportar la Información Financiera conforme al pliego de condiciones, con la cual se realizará la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros solicitados.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 579 de 2021 el cual señala :

"PARAGRAFO TRANSITORIO De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto , los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto No. 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente".

Por lo anterior se deberá aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha posterior al 1 de Julio de 2021 y diligenciar el Anexo Financiero en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera

Nota: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º Articulo 22.2 de la ley 80 de 1993 (Art 6º ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012)

Para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia los Estados Financieros (Diligenciar formulario del cálculo de indicadores Financieros).

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos establecidos en el presente capítulo.

a. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria aportada

b. INFORMACIÓN FINANCIERA

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes". Así mismo, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 579 de 2021 el cual señala :

"PARAGRAFO TRANSITORIO De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto No. 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente".

Por lo anterior se deberá aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha posterior al 1 de Julio de 2021 y diligenciar el Anexo FINANCIERO en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACION, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACION puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros con las **notas**, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente

- **EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:**

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. **Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las

aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en los artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiaria o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

c. ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

FORMULARIO – ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE". Solo PARA OFERENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA O CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial del Proponente", teniendo en cuenta que la información financiera para proponente extranjero al corte autorizado por el país de origen de conformidad con lo previsto en el literal B del presente capitulo.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

FORMULARIO – INFORMACION FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE". Solo PARA OFERENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA .

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

Se deberá diligenciar el Anexo financiero en el cual, para efectos de evaluación, el proponente informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera, información que deberá estar en firme en el término de traslado de la evaluación, teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente al RUP de conformidad con el literal B del presente.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado, se precisa que el comité evaluador deberá hacer la verificación conforme a la información del formulario, sin embargo deberá tener en

cuenta lo expresamente contenido en el Concepto C – 288 de 2021 de CCEF en observancia a la normatividad vigente que señala:

(…)

Aunque la referida norma no establece que sean los oferentes los que deban determinar cuál año desean que se les tenga en cuenta como el «mejor» al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, nada obsta para que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes así lo señalen. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, que establece de manera imperativa que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», independientemente de que el oferente lo haya indicado o no.

Se concluye entonces que, según la finalidad del Decreto 399 de 2021, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección.

(…)

(…)

Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP

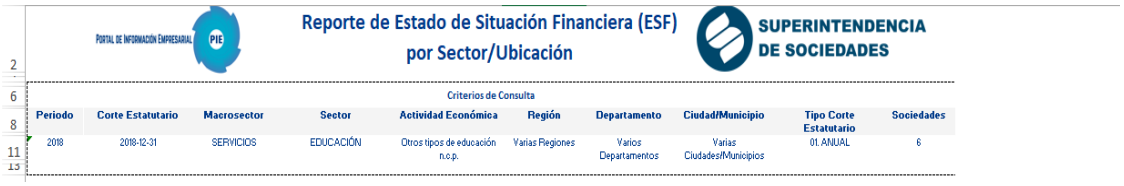
(…)

6.3.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

En lo que respecta a los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso cabe precisar que son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, los cuales se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores.

Es asi que se se verifico en el Portal de información empresarial (PIE) de la Superintendencia de sociedades otros tipos de educación ncp código CIIU P8559 se obtuvo información como se muestra a continuación, frente a la cual se evidencia que obedece a una vigencia 2018 asi:



Periodo	Corte Estatutario	Macrosector	Sector	Actividad Económica	Región	Departamento	Ciudad/Municipio	Tipo Corte Estatutario	Sociedades
2018	2018-12-31	SERVICIOS	EDUCACIÓN	Otros tipos de educación n.c.p.	Varias Regiones	Varios Departamentos	Varias Ciudades/Municipios	01 ANUAL	6

	SERVICIOS
	2018
	2018-12-31
Estado de situación financiera [sinopsis]	
Activos [sinopsis]	
Activos corrientes [sinopsis]	
Efectivo y equivalentes al efectivo	$7,915,839
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	$13,169,446
Inventarios corrientes	$2,033,700
Activos por impuestos corrientes, corriente	$1,026,978
Activos biológicos corrientes, al costo menos depreciación acumulada y deterioro de valor	$0
Activos biológicos corrientes, al valor razonable	$0
Otros activos financieros corrientes	$2,215,360
Otros activos no financieros corrientes	$0
Activos corrientes distintos al efectivo pignorados como garantía colateral para las que el receptor de transferencias tiene derecho por contrato o costumbre a vender o pignorar de nuevo dicha garantía colateral	$0
Total activos corrientes distintos de los activos no corrientes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios	$26,361,323
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios	$0
Activos corrientes totales	$26,361,323
Activos no corrientes [sinopsis]	
Propiedades, planta y equipo	$33,389,932
Propiedades de inversión al costo menos depreciación acumulada y deterioro	$180,000
Propiedades de inversión a valor razonable con cambios en resultados	$0
Plusvalía	$0
Activos intangibles distintos de la plusvalía	$1,495,059
Activos biológicos no corrientes, al costo menos depreciación acumulada y deterioro del valor	$0
Activos biológicos no corrientes, al valor razonable	$0
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	$1,505,511
Inventarios no corrientes	$0
Activos por impuestos diferidos	$271,678
Activos por impuestos corrientes, no corriente	$18,351
Otros activos financieros no corrientes	$0
Otros activos no financieros no corrientes	$43,756

ESPACIO EN BLANCO

Activos no corrientes distintos al efectivo pignorados como garantía colateral para las que el receptor de transferencias tiene derecho por contrato o costumbre a vender o pignorar de nuevo dicha garantía colateral	$0
Total de activos no corrientes	$36,904,287
Total de activos	$63,265,610
Patrimonio y pasivos [sinopsis]	
Patrimonio [sinopsis]	
Capital emitido	$5,474,900
Prima de emisión	$372,784
Acciones propias en cartera	$0
Otras participaciones en el patrimonio	$319,651
Superavit por revaluación	$616,166
Otras reservas	$774,673
Ganancias acumuladas	$17,951,168
Patrimonio total	$25,509,342
Total de patrimonio y pasivos	$63,265,610
Pasivos [sinopsis]	
Pasivos corrientes [sinopsis]	
Provisiones corrientes [sinopsis]	$4,998,650
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	$4,993,293
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	$3,037,120

Otros pasivos financieros corrientes	$7,617,234
Otros pasivos no financieros corrientes	$5,213,284
Total pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	$18,282,100
Pasivos corrientes totales	$18,282,100
Pasivos no corrientes [sinopsis]	
Provisiones no corrientes [sinopsis]	$0
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes	$538,949
Pasivo por impuestos diferidos	$340,830
Pasivos por impuestos corrientes, no corriente	$0
Otros pasivos financieros no corrientes	$11,228,056
Otros pasivos no financieros no corrientes	$12,980,361
Total de pasivos no corrientes	$19,474,168
Total pasivos	$37,756,268

PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL PIE

Reporte de Estado de Resultados Integrales (ERI) por Sector/Ubicación

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Criterios de Consulta

Periodo	Corte Estatutario	Macrosector	Sector	Actividad Económica	Región	Departamento	Ciudad/Municipio	Tipo Corte Estatutario	Sociedades
2018	2018-12-31	SERVICIOS	EDUCACIÓN	Otros tipos de educación n.c.p.	Varias Regiones	Varios Departamentos	Varias Ciudades/Municipios	01. ANUAL	6

ESPACIO EN BLANCO

	SERVICIOS
	2018
	2018-12-31
Resultado de periodo [resumen]	
Ganancia (pérdida) [sinopsis]	
Ingresos de actividades ordinarias	$77,606,660
Costo de ventas	$28,496,929
Ganancia bruta	$49,109,731
Otros ingresos	$3,469,474
Gastos de ventas	$7,918,931
Gastos de administración	$31,578,253
Otros gastos	$1,747,521
Otras ganancias (pérdidas)	$0
Ganancia (pérdida) por actividades de operación	$11,334,500
Ingresos financieros	$99,019
Costos financieros	$1,603,199
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	$9,830,320
Ingreso (gasto) por impuestos	$4,049,185
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas	$5,781,135
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones discontinuadas	$0
Ganancia (pérdida)	$5,781,135

PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL PIE

Reporte Otro Resultado Integral (ORI) por Sector/Ubicación

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Criterios de Consulta

Periodo	Corte Estatutario	Macrosector	Sector	Actividad Económica	Región	Departamento	Ciudad/Municipio	Tipo Corte Estatutario	Sociedades
2018	2018-12-31	SERVICIOS	EDUCACIÓN	Otros tipos de educación n.c.p.	Varias Regiones	Varios Departamentos	Varias Ciudades/Municipios	01. ANUAL	6

	SERVICIOS
	2018
	2018-12-31
Estado del resultado integral [sinopsis]	
Ganancia (pérdida)	$5,781,135
Resultado integral total	$796,580

CUENTAS	VALORES
ACTIVO CORRIENTE	$ 26361323
ACTIVO TOTAL	$ 63265610
PASIVO CORRIENTE	$ 18282100
PASIVO TOTAL	$ 37756628
TOTAL PATRIMONIO	$ 25509342
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 11334500
GASTOS FINANCIEROS	$ 7617234
Nota: Los valores presentados están expresados en miles de pesos. Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Versión 4	

INDICADORES	INDICADORES CONSOLIDADOS DEL SECTOR
CAPACIDAD PATRIMONIAL	100%
CAPITAL DE TRABAJO	100%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	67%
INDICE DE LIQUIDEZ	116%
RAZON DE COBERTURA	25%
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	5%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	25%

Asi mismo, se expone la relación de los indicadores financieros requeridos en procesos de objetos similares del presente proceso, que fueron utilizados en procesos contractuales correspondientes a vigencias desde el año 2013 hasta el 2019, así:

INDICADORES REQUERIDOS	CONTRATO 332-JEAVE-2013	CONTRATO 093-JEAVE-2013	ACOFA- EJC 010-2014	ACOFA- EJC 004,005,006,007-2015	Contrato 2016	CONTRATO 2017	CONTRATO 2018	CONTRATO 2019
Capacidad	100%	100%		De conformidad con la directiva transitoria N° 3 de 2015 de ACOFA	100%	100%	70%	80%

Patrimonial			los contratos suscritos fueron bajo el procedimiento primero literal b) adquisición de suscripciones, publicaciones, entrenamientos y **capacitación**, sin importar su cuantía.(ver nota)	los contratos suscritos fueron bajo el procedimiento primero literal b) adquisición de suscripciones, publicaciones, entrenamientos y **capacitación**, sin importar su cuantía.(ver nota)				
Capital de Trabajo	50%	50%			50%	50%	7'0%	65%
Nivel de endeudamiento	menor o igual 75%	menor o igual 75%			menor o igual 75%	menor o igual 75%	menor o igual 05%	menor o igual 80%
Índice de liquidez	mayor o igual 1,5	mayor o igual 1,5			mayor o igual 1,5	mayor o igual 1,5	mayor o igual 1,5	mayor o igual 1
Razón de cobertura de intereses	mayor o igual 1,5	mayor o igual 1,5			mayor o igual 1,5	mayor o igual 1	mayor o igual 2	mayor o igual 1
Rentabilidad de patrimonio	mayor o igual 1%	mayor o igual 1%			mayor o igual 1%	mayor o igual 1%	mayor o igual 7%	mayor o igual 1%
Rentabilidad del activo	mayor o igual 1%	mayor o igual 1%			mayor o igual 1%	mayor o igual 2%	mayor o igual 8%	mayor o igual 0,1%

Por otro lado, se procedio a solicitar a las empresas que participaron en el estudio de mercado la información financiera para ser tenida en cuenta en el análisis que justificara los indicadores a requerir dentro del proceso a la cual remiten respuesta dos de las cinco empresas que participaron en el estudio de mercado.

- HELIOS
- AQLS

Con la información consultada de la vigencia 2018 y la proporcionada por los interesados antes enunciados se procede a analizarla con el fin de realizar la proyección de los indicadores financieros; para lo cual se utilizaron los criterios estadísticos de: promedio, media geométrica y mediana de las cuentas contables que presenta cada la empresa que formo parte del estudio de mercado y los antecedentes del procesos correspondientes a la vigencia 2018 que son los más recientes y cuyas características técnicas, económica y financieras son similares a las que nos ocupa así:

INDICADORES	**INDICADORES CONSOLIDADOS DEL SECTOR**	**PROCESO SAMC-178-CENACAVIACION-2018**	**AQLS 2021**	**HELIOS CORTE A 31 DE DIC DE 2020**	**PROMEDIO**	**MEDIA**	**MEDIANA**	**MINIMO**	**MAXIMO**	**INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO SAMC 236-CENACAVIACION-2021**
CAPACIDAD PATRIMONIAL	100%	70%	100%	100%	93%	91%	100%	100%	100%	>=100% del presupuesto ASIGNADO
CAPITAL DE TRABAJO	100%	70%	77%	100%	87%	86%	89%	100%	100%	>=100% del presupuesto ASIGNADO

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	67%	70%	21%	25%	46%	40%	46%	70%	70%	menor o igual 60 %
INDICE DE LIQUIDEZ	116%	1,5%	3,65%	4,38%	31%	7%	4%	116%	116%	mayor o igual >=1
RAZON DE COBERTURA	25%	2%	indeterminado	33,92%	20%	12%	25%	34%	34%	Mayor o igual >=1%
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	5%	7%	3%	10%	6%	6%	6%	10%	10%	mayor o igual >= 2%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	25%	8%	2%	7%	11%	7%	8%	25%	25%	mayor o igual >=1%

Conforme al consolidad previo y teniendo en cuenta la forma de adjudicación prevista, forma de pago, presupuesto y plazo de ejecución se procede a establecer los indicadores financieros en aras de salvaguardar la correcta ejecución del contrato resultante, siendo incluyentes con los posibles oferentes sin poner en riesgo la estabilidad financiera requerida para un desarrollo contractual en condiciones normales, garantizando asi el cubrimiento de la necesidad proyectada por la entidad al celebrar contratos con empresas cuya capacidad financiera garanticen sus obligaciones, así las cosas los indicadores requeridos para el presente proceso son:

INDICADORES	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO SAMC 236-CENACAVIACION-2021
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>=100% del presupuesto ASIGNADO
CAPITAL DE TRABAJO	>=100% del presupuesto ASIGNADO
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	menor o igual 60 %
INDICE DE LIQUIDEZ	mayor o igual >=1
RAZON DE COBERTURA	Mayor o igual >=1%
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	mayor o igual >= 2%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	mayor o igual >=1%

Nota: Los indicadores para capital de trabajo y capacidad patrimonial fueron determinados teniendo en cuenta, el presupuesto asignado, la estadística de exigencia de indicadores por parte de la entidad en años anteriores, la forma de pago y el tiempo de ejecución del proceso contractual.

Es importante dejar la salvedad que el comité económico estructurador solicito a las empresas inscritas en el SECOP II y las que se les envió cotización, diligenciar la solicitud de información financiera, con el fin de adelantar el estudio del sector en la justificación de indicadores financieros, dando cumplimiento a Guía de competencia en las compra públicas de Colombia compra eficiente un numeral VI Estrategias para incrementar la competencia en las compras públicas garantizando , ***diálogos abiertos con proveedores diferentes pueden identificar condiciones que dificultan la participación en sus procesos de compra, a la vez que difunden información sobre las oportunidades de negocio.***

De acuerdo al análisis anterior, el Comité Económico Estructurador se permite establecer los indicadores con los cuales la entidad puede garantizar que exista pluralidad de oferentes, empresas con capacidad financiera que le permite dar seguridad a la entidad de proteger los recursos públicos y verificar que el proponente o futuro contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del proceso, se fijaron los valores acordes y proporcionales para el Proceso de Contratación.

Es importante destacar que para el presente proceso se requerirán unos indicadores financieros de acuerdo a las métricas utilizadas, con el propósito de permitir un mayor número de participantes en el proceso.

Cabe anotar que, dentro del análisis realizado para establecer los indicadores financieros adicionales de conformidad se analizó: la forma de pago prevista para el presente proceso, plazo de ejecución, lugar de entrega de los servicios.

Por consiguiente, el futuro contratista deberá a tener un flujo de efectivo que le permitirá solventar todos sus costos y gastos por ello se solicitan los siguientes indicadores adicionales como capital de trabajo y capacidad patrimonial.

Los indicadores dan cumplimento a las exigencias económicas de la entidad y permiten la participación de los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación. Así mismo con ellos se busca tener pluralidad de oferentes en el presente proceso.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Capacidad Patrimonial >= 100% del presupuesto asignado	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado conforme al total de paquetes ofertados para el proceso de selección para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Al requerir un igual o mayor al 100% de capacidad patrimonial, se puede identificar que se cuente con respaldo patrimonial por parte de la empresa.
CAPACIDAD FINANCIERA		
>= 100% del presupuesto asignado	Se verifica el capital de trabajo con relación al valor del presupuesto asignado para el proceso con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.	La capacidad de la empresa, debe ser igual o mayor >= 100% del presupuesto asignado, toda vez que el contratista debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual.
Nivel de endeudamiento <=60%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.	Se recomienda que este nivel sea menor e igual que el 60%, un nivel aceptable para las condiciones del mercado.
Índice de liquidez >=1,00	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor e igual que 1,00, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para

	corto plazo.	cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de gastos financieros >=1,00	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 1,00, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad de patrimonio >=2,0%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido	Este indicador debe ser mayor o igual que 2 ,0%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento
Rentabilidad de activo >=1,0%	Determina la rentabilidades los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertidos	Este indicador debe ser mayor o igual que 1 ,0%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento.

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

6.3.3.2. INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.3.3.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

EL MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACION, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP ***(PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***, y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable ***(OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).***

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVOCORRIENTE}{PASIVOCORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a **1,00**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVOTOTAL}{ACTIVOTOTAL} X100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al **60%**

C) RAZÓN DE COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
Gastos de intereses (*)

() La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.*

RAZÓN DE COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS

UTILIDAD OPERACIONAL **>**=1
GASTOS FINANCIEROS

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual **(≥)** a **1**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

- **INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES**

D) CAPITAL DE TRABAJO: El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
El Capital de Trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100% del presupuesto asignado

E) CAPACIDAD PATRIMONIAL (≥) al 100% del presupuesto asignado

PATRIMONIO =ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL
La capacidad Patrimonial del proponente deberá ser mayor o igual >= 100% del presupuesto asignado

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

EL MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN**,** efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP ***(PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***, y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable ***(OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).***

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

F) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS
La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a **2%**

G) RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional x 100
Activo Total

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS
La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual **(>)** a 1**%**

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ✓ En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio, descritos en los numerales anteriores.

- ✓ En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal, descritos en los numerales anteriores.

- ✓ Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, se verificara la información financiera en el Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES; expedido por la Cámara de Comercio respectiva y conforme a lo establecido en el diligenciamiento por parte del oferente del Anexo financiero en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera, información que deberá estar en firme en el término de traslado de la evaluación.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se asignara el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

A la oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total antes de IVA (si aplica), a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 300 puntos .Para la valoración de las demás ofertas se aplicara la siguiente formula:

PUNTAJE

Puntaje Precio = (OMVO*300/OVE) con dos decimales. Donde:
OMVU = Oferta Menor valor total Ofertado, con dos decimales OVE oferta a evaluar total a evaluar ofertado con dos decimales

Porcentaje Precio = (OMVO*300/ OVE) Donde:
MPUTO = Menor precio total unitario ofertado, con dos decimales
PUTEO: Precio unitario total a evaluar ofertado con dos decimales.

PORCENTAJE

Porcentaje Precio =(MPUO*100PUEO) Donde:
MPUO = Menor precio unitario ofertado, con dos decimales
PUEO: Precio unitario a evaluar ofertado con dos decimales
NOTA: El menor valor total corresponde a la sumatoria de los valores unitarios ofertados.

Esta evaluación, se efectuará sobre la OFERTA ECONOMICA presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En caso que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales, considerando el valor unitario (antes de IVA - SI APLICA) como inmodificable.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe en la CENAC AVIACIÓN.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS Y D ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
PONDERACIÓN TÉCNICA EQUIVALENTE AL 6% EN LA PLATAFORMA DE SECOP II	**10 PUNTOS**
CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE PRECIOS – MENOR PRECIO TOTAL EQUIVALENTE AL 77% EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II	**300 PUNTOS**
SUBTOTAL	**310PUNTOS**
LEY 816 DE 2003 EQUIVALENTE AL 17% EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II	Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, par el total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. Hasta el 10% para bienes y/o servicios del puntaje total d los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje técnico adicional y el apoyo a la industria nacional o componente Nacional.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa Recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la Adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

8.1. RIESGOS JURÍDICOS.

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACIÓN AL COVID-19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN TODO EL PROCESO CONTRACTUAL	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROBABILIDAD	3	1	1	3
IMPACTO	3	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	6	7
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	GERENTE DEL PROYECTO, COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	100% CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LAS PARTES ANALIZARA A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCIÓN A IMPLEMENTAR (PRORROGA, SUSPENSIÓN U OTRA) FRENTE A LOS LINEAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PRESENTES	UNA VEZ SE DETECTE E IDENTIFIQUE EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN SE PROCEDE A MITIGAR EL RIESGO DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y NORMAS VIGENTES	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	DEBIDO PROCESO Y APLICACIÓN DE GARANTIAS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		1	1	1	1
		1	1	1	2
		2	2	2	BAJO
		BAJO	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR-EVALUADOR- GERENTE DEL PROYECTO	ORDENADOR DEL GASTO/ SUPERVISOR	ORDENADOR DEL GASTO/ SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE	EN EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE ALGUNA FALENCIA O FALTA DE CLARIDAD O PUBLICIDAD EN EL PROCESO	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA INFORMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA REVISIÓN Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LA AUTORIDADES FRENTE A LAS SITUACIONES RESENTADAS POR EL COVID 19	REVISANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR AL MOMENTO DE EMITIR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO
	PERIODICIDAD	DIARIA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN	DIARIA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

8.2 RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO

Nº		1	2	3	4	5
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACION	SELECCION	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		FINANCIERO	ECONOMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACION DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO
PROBABILIDAD		3	3	1	4	3
IMPACTO		3	5	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	6	8	8
CATEGORÍA		ALTO	EXTREMO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA – CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS , EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS

Nº		1	2	3	4	5
			VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL			COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	1	1	2	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	3	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA CENAC	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACION DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	MEDIANTE LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACION POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	AL MOMENTO DEL PAGO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	ELBORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN,CONFORME A CORTES A LA ENTREGA PARCIAL	DURANTE LA EJECUCIÓN

8.3 RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4	5	6	7
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECÍFICOS	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNA	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	TÉCNICOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN		CAMBIO EN LOS CURSOS DISPONIBLES PARA LA PRESENTE VIGENCIA	QUE LA EMPRESA MANIFIESTE NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS EN EL CONTRATO	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LOS TIEMPOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FALTA DE LOGÍSTICA DEL PROPONENTE PARA BRINDAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN	RIESGOS DERIVADOS DE LA PANDEMIA A NIVEL MUNDIAL COVID-19 QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES, TORNADOS,HURACANES ,TORMENTAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LAS COTIZACIONES RECIBIDAS NO PODRÍAN TENERSE EN CUENTA POR LA VARIACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LOS COTIZANTES	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS	DEMORA EN LA EJECUCIÓN Y POSIBLE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATO	RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	2	3	3	3	3
IMPACTO		4	4	5	3	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	6	7	6	5	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PROVEEDOR DEL SERVICIO/ GERENTE DEL PROYECTO	OFERENTE	COMITÉS EVALUADORES	CONTRATISTA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REALIZAR LA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS CURSOS REQUERIDOS	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO Y REPLANTEAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES REQUERIDAS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA SOLICITUD	VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	DAR CUMPLIMIENTO A EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN EN EL MOMENTO DE INCUMPLIR CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1	2	2
	IMPACTO	1	1	1	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE PROYECTO	LOS COMITÉS EVALUADORES	LOS COMITÉS EVALUADORES	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE TODO EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y ENTREGADO EL CRONOGRAMA POR PARTE DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA EL CIERRE DEL PROCESO	ANTES DE LA EJECUCIÓN	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	DURANTE LA EJECUCIÓN	HASTA LA ENTREGA A SATISFACCIÓN	HASTA LA ENTREGA A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON VERIFICACIÓN DE LOS COMITÉS	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	A TRAVÉS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DURANTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DE ACUERDO AL CRONOGRAMA	MENSUAL	SEGUIMIENTO SEMANAL DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO SEMANAL DEL CONTRATO

9 DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el pliego de condiciones y al contratista con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

GARANTÍAS
Garantía de seriedad de la oferta: su valor debe ser del 10% del valor de la oferta presentada. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta y cinco (35%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
() Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de los servicios: Su cuantía será equivalente al treinta y cinco (35%)) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y seis (6) meses más.
() Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato.

()La Entidad Estatal no exigirá garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (Cuando aplique)**

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDNEjército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

10 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta **el 17 de diciembre de 2021.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.1.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación de los servicios se desarrollará en las instalaciones de la empresa o escuela que haya sido contratada, no obstante, los diplomas de la capacitación de entrenamiento simulador recurrente para las tripulaciones se entregarán en las instalaciones de la División de Aviación de Asalto Aéreo; Aeropuerto El Dorado-Nueva Zona de Aviación entrada 06, Campo Aéreo José Joaquín Matallana Bermúdez.

10.2. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

10.3. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

- **PAGOS PARCIALES**: contra entregas parciales conforme a la recepción de los servicios adquiridos con cargo al respaldo presupuestal disponible para la vigencia 2021, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Presentación de factura en Original y/o electrónica, Resolución de facturación.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

NOTA 3: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, DE IGUAL FORMA DEBERÁ OBSERVAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N°000042 DEL 5 DE MAYO DE 2020 EMITIDA POR LA DIAN SEGÚN APLIQUE

10.4. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

10.6. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos si el oferente es nacional o extranjero con sucursal en Colombia o Dólares si el oferente es extranjero sin sucursal en Colombia.

10.7. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o ización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

10.8.2. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10.9 ADJUDICACIÓN.

La CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de forma TOTAL

Considerando que la entidad busca optimizar la disponibilidad de los recursos, la adjudicación de los bienes y servicios se hará de forma total de acuerdo a la distribución de recursos asignados por rubro.

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).
Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto oficial el CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicara el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores, será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicara el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

10.10 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

Clasificación UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la codificación del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
86131802	SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y DE FORMACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS	EDUCACION MILITAR	ESCUELA DE PILOTOS

10.11 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código M-MACPC- 14. Al ser el M.D.N.-EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO CONDICIONADA	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI

Nota 1: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC- 14 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso aplica dentro de las excepciones previstas en el literal B, Frente a los términos mínimos de publicación, en virtud que la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Nota 2: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, diligenciando el Formulario, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

10.12 COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente.

11. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

- ✓ **FALLAS GENERALES**:

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación

de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

- ✓ **FALLAS PARTICULARES:**

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término. **El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.** La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de

recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.
NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

12. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

FIRMAS,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel. **MANUEL BUSTAMANTE FERREIRA,**
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
CT. ARANGO CALDERON INGRID
Comité Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
CT.MOSQUERA CABRERA JUAN DIEGO
Comité Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ASE. DIANA MAGNOLIA MARTINEZ MEDINA
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ABG.YURI AZUCENA APONTE HERNANDEZ
Comité Jurídico Estructurador